BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 10 DE FEBRERO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.833

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

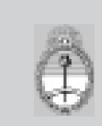
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 83/98

Autorízase a la empresa Reef Argentina Sociedad Anónima, a ceder un porcentaje de su participación del Permiso de Exploración del Area CNO-4 "Río Colorado", a Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima.

Bs. As., 4/2/98

VISTO el Expediente Nº 750-001752/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 173 de fecha 1º de febrero de 1995 se otorgó a las empresas HINTON PRODUCTION CO., W.B. HINTON DRILLING CO. INC., HINTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y PET-JA SOCIEDAD ANONIMA el Permiso de Exploración sobre el area CNO-4 "RIO COLORADO", en las Provincias de SALTA y JUJUY, bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 6 de noviembre de 1995 la empresa HINTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA registró un cambio de denominación y modificación de estatutos en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, tomando el nombre de REEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, siendo esta empresa continuadora de la primera mencionada y que se halla inscripta en el Registro de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA bajo el Número 10.478 del Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Que por Decisión Administrativa Nº 186 de fecha 21 de abril de 1997 la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS autorizó a la empresa W.B. HINTON DRILLING CO. INC. en su carácter de titular parcial del Permiso de Exploración del Area CNO-4 "RIO COLORADO" a ceder el CIEN POR CIENTO (100%) de su participación en el citado Permiso de Exploración, a favor de la empresa REEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose presentado la escritura correspondiente.

Que para la misma Decisión Administrativa Nº 186 del 21 de abril de 1997 se autoriza a la empresa HINTON PRODUCTION CO. en su carácter de titular parcial del Permiso de Exploración del Area CNO-4 "RIO COLORADO" a ceder el NOVENTA CON VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CIEN MILESIMOS POR CIENTO (90,25974%) de su participación en el citado Permiso de Exploración a favor de REEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que por la misma Decisión Administrativa se autoriza a la empresa PET-JA SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular parcial del Permiso de Exploración del Area CNO-4 "RIO COLORADO" a ceder el OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CIEN MILESIMOS POR CIENTO (82,95455%) de su participación en el citado Permiso de Exploración a favor de REEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que perfeccionadas las mencionadas sesiones las participaciones porcentuales de las partes en el citado Permiso de Exploración quedaron configuradas de la siguiente manera: PET-JA SOCIEDAD ANONIMA TRES CON CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CIEN MILESIMOS POR CIENTO (3,40909%), HINTON PRODUCTION COMPANY TRES CON CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CIEN MILESIMOS POR CIENTO (3,40909%) y REEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA NOVENTA Y TRES CON DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CIEN MILESIMOS POR CIENTO (93,18182%).

Que REEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA para cederle el CUARENTA Y TRES CON NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DIEZ MILLONESIMOS POR CIENTO (43,9024390%) de su porcentual de participación en el Permiso, es decir, el CUARENTA CON NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DIEZ MILLONESIMOS POR CIENTO (40,9090909%) de la totalidad de los derechos y obligaciones sobre dicho Permiso.

Que en virtud de la cesión indicada precedentemente el porcentaje de participación

de cada una de las empresas quedaría conformado como a continuación se detalla: REEF ARGENTINA CINCUENTA Y DOS CON DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DIEZ MILLONESIMOS POR CIENTO (52,2727273%), COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES CUARENTA CON NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DIEZ MILLONESIMOS POR CIENTO (40,9090909%), PET-JA SOCIEDAD ANONIMA TRES CON CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DIEZ MILLONESIMOS POR CIENTO (3,4090909%) y HINTON PRODUCTION COMPANY TRES CON CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DIEZ MILLONESIMOS POR CIENTO (3,4090909%).

Que en consecuencia la empresa cedente y la cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización, acompañando la correspondiente Minuta de Escritura Pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne la condición requerida por la Ley Nº 17.319, para ser titular del Permiso de Exploración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa REEF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular parcial del Permiso de Exploración del Area CNO-4 "RIO COLORADO" a ceder el CUARENTA Y TRES CON NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DIEZ MILLONESIMOS POR CIENTO (43,9024390%) de su porcentual de participación en el mencionado Permiso a la empresa COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, es decir el CUARENTA CON NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DIEZ MILLONESIMOS POR CIENTO (40,9090909%) de la totalidad de los derechos y obligaciones sobre dicho Permiso.

Art. 2º — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de los cuales caducará.

Art. 3º — Las empresas cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación, la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4º — Dentro de los TREINTA (30) días de cumplimentado lo dispuesto en el Artículo precedente, las empresas cedente y cesionaria deberán presentar a la Autoridad de Aplicación las correspondientes garantías por el cumplimento de los trabajos pendientes de ejecución, acorde a los nuevos porcentajes derivados de la cesión, que por la presente se autoriza. Hasta tanto se constituyan dichas garantías, la cedente será responsable del cumplimiento de los trabajos comprometidos, debiendo mantener vigentes las garantías actualmente constituidas.

Art. 5º — A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 4/98

Normas regulatorias relacionadas con la asignación de los fondos de los afiliados al mencionado Sistema que no dieran cumplimiento a la obligación de ejercer la opción prevista en el artículo 30 de la Ley Nº 24.241 y modificatorias.

Bs. As., 6/2/98

VISTO el Decreto Nº 56 de fecha 19 de enero de 1994, reglamentario de la Ley Nº 24.241, y las Resoluciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 28 de fecha 29 de abril de 1994, Nº 40 de fecha 22 de junio de 1994, Nº 83 de fecha 20 de setiembre de 1996, Nº 80 de fecha 7 de octubre de 1997 y Nº 107 de fecha 22 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que Decreto Nº 56/94 faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para dictar las normas regulatorias relacionadas con la asignación de los fondos de los afiliados al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES que no dieran cumplimiento a la obligación de ejercer la opción prevista en el artículo 30 de la Ley Nº 24.241 y modificatorias, dentro del plazo previsto por las normas pertinentes.

Que la facultad conferida a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para instituir el procedimiento a observar en la asignación de los fondos de los trabajadores que no hubieran elegido administradora u optado por permanecer en el Sistema de Reparto, debe adecuarse a los principios de equidad que sirven de sustento al sistema y orientan la distribución equitativa de los fondos correspondientes a los aportantes indecisos, entre todas las administradoras habilitadas.

Que el conjunto de Resoluciones citadas en el VISTO de la presente, dan cuenta de las diferentes decisiones adoptadas por la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL en relación con la asignación de fondos de trabajadores indecisos, dirigidas a cumplir adecuadamente con los fines previstos en el Decreto Nº 56/94, de acuerdo a las diversas situaciones presentadas en el curso del desarrollo del Régimen de Capitalización.

Que la Resolución SSS Nº 28/94, con la modificación introducida por la Resolución SSS Nº 40/94-, asegura la distribución razonable de los fondos aludidos teniendo en cuenta los porcentajes de afiliados de cada administradora habilitada respecto de la cartera total de todas las administradoras habilitadas, decisión que generó un aceptable grado de consenso entre los interesados.

Que, posteriormente, con el ingreso de jurisdicciones provinciales y municipales al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES regulado por la Ley Nº 24.241, se juzga oportuno y conveniente limitar la distribución de fondos entre aquellas administradoras que participaron activamente en los respectivos procesos de afiliación de los trabajadores transferidos.

Que en este supuesto la acción de esta Secretaría tiene el propósito de afirmar el principio de equidad sustentado en el esfuerzo de las administradoras, y al mismo tiempo, tutelar a los trabajadores indecisos asegurando que los servicios previsionales sean prestados por instituciones afincadas en el lugar de sus domicilios reales, decisión expresada a través de la Resolución SSS Nº 83/96-.

Que al cumplirse dos años de la entrada en vigor del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, se suscita un debate público en torno al costo de las comisiones que perciben las administradoras por la gestión de los fondos previsionales, sosteniéndose, desde diferentes sectores del arco político e institucional que tales comisiones son relativamente elevadas.

Que, en consonancia con ello, y en orden a poner en práctica los principios tuitivos de la seguridad social, cuya efectiva vigencia garantiza la Ley Nº 24.241, esta Secretaría dictó las Resoluciones SSS Nº 80/97- y SSS Nº 107/97-, de cuyos fundamentos surge el propósito de proteger a los trabajadores indecisos estableciendo un procedimiento para la asignación de sus fondos, tomando como factor determinante el menor costo de las comisiones.

Que la distribución dispuesta según los términos de la Resolución SSS Nº 80/97-, debe ajustarse al procedimiento establecido en sus artículos 4º y 5º, que disponen la distribución por partes iguales y en forma aleatoria, por rango de ingreso imponible —especificado en un anexo—, entre las CINCO (5) administradoras que cobren la menor comisión por el valor medio del rango de ingreso considerado, conforme a la información que proporcione la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP), indicándose que en caso de concurrencia de más de una administradora en el quinto lugar la proporción de fondos correspondientes a este puesto debía distribuirse por partes iguales. Simultáneamente su artículo 7º deroga las tres resoluciones anteriores.

Que la decisión adoptada mediante la Resolución SSS Nº 80/97- es cuestionada por diversas administradoras, que fundan sus objeciones en la alteración de la regla de distribución equitativa de los fondos instituida por el Decreto Nº 56/94.

Que, en virtud de dicho cuestionamiento, se suspende su aplicación en tanto se analiza la introducción de modificaciones para salvar las objeciones planteadas.

Que, en este estado y ante la existencia de fondos de aportantes indecisos a distribuir por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), se considera conveniente asignar dichos fondos mediante la simple distribución en forma aleatoria entre todas las administradoras habilitadas, sin atender proporción alguna en la participación de la cartera total de afiliados y de modo directo.

Que el criterio expuesto en el considerando anterior asegura la distribución de los fondos entre las administradoras en base a un sistema de equidad elemental, en base al número total de administradoras habilitadas, respetándose puntualmente lo dispuesto por el Decreto Nº 56/94, con igualdad de oportunidades para todos los participantes.

Que las razones precedentemente explicitadas aconsejan derogar las Resoluciones SSS Nº 28/94, Nº 40/94 y la Nº 80/97, y dejar sin efecto la Resolución SSS Nº 107/97-, decisión esta última que no alcanzó a ser comunicada, careciendo en consecuencia de eficacia alguna conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 19.549, que exige la publicación del acto administrativo cuando es de alcance general.

Que, no obstante, en el marco de igualdad de oportunidades descripto, se estima conveniente mantener la vigencia de la Resolución SSS Nº 83/96, a efectos de su aplicación en los casos de transferencias de sistemas previsionales provinciales y/o municipales al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que asimismo se considera conveniente instruir a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para que proceda a efectuar la asignación de los fondos en los términos de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) procederá a la distribución de los aportes de los afiliados autónomos que no hubieran ejercido la opción prevista en el artículo 30 de la Ley Nº 24.241 y modificatorias, ni elegido administradora, como también los de los afiliados en relación de dependencia respecto de los cuales se configure la situación definida anteriormente y no fuere viable la solución prevista en el segundo párrafo del artículo 43 de la ley citada, en forma aleatoria, directa y sin atender a proporcionalidad alguna, asignando un número igual de casos de aportantes indecisos a cada una de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones que se encuentren habilitadas.

Art. 2º — Deróganse la Resolución Nº 28 de fecha 29 de abril de 1994, la Resolución Nº 40 de fecha 22 de junio de 1994, la Resolución Nº 80 de fecha 7 de octubre de 1997, todas ellas de esta SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Declárase la vigencia de la Resolución Nº 83 de fecha 20 de setiembre de 1996, de esta SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 107 de fecha 22 de diciembre de 1997, de esta SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor Gambarotta.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 31/98

Autorízanse inicios, suspensiones y bajas del Proyecto TRABAJAR II en las provincias de Buenos Aires, Salta, Santa Fe, Chubut y Entre Ríos.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 285 de fecha 30 de junio de 1997, 366 de fecha 31 de julio de 1997, 476 de fecha 29 septiembre de 1997, 613 de fecha 1º de diciembre de 1997; 10 de fecha 16 de enero de 1998; las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de BUENOS AIRES, de fecha 22 de enero de 1998; SALTA, de fecha 23 de enero de 1998; SANTA FE, de fechas 26, 27 y 28 de enero de 1998; CHUBUT, de fecha 29 de enero de 1998, ENTRE RIOS, de fecha 29 de enero de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (D.N.P.E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE BUENOS AIRES en la que se comunica que el proyecto TRABAJAR II Nro. 02-1045-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del día 2 de marzo de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SALTA en la que se solicita la suspensión transitoria para el proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0219-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SANTA FE en las que se comunica, en primer lugar, que los proyectos TRABAJAR II Nros. 13-1426-01-7 y 13-1433-01-7 darán inicio a sus actividades a partir del día 2 de febrero de 1998; y en segundo lugar, la baja del proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1150-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CHUBUT en la que se comunica que, por error del Organismo Ejecutor, se solicitó el cambio de fecha de inicio de las actividades del proyecto TRABAJAR II Nro. 17-0177-01-7 para el día 2 de febrero de 1998, cuando

dicha solicitud debería haber sido realizada para el Proyecto TRABAJAR II Nro. 17-0181-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS en la que se comunica la baja del proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0133-01-7.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 285/97, 366/97, 476/97 y 613/97 a través de sus artículos 1º asignan recursos para los proyectos mencionados.

Que la Resolución S.E. y C.L. Nro. 10/98 en su artículo 5º autoriza el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 17-0177-01-7 de la provincia de CHUBUT a partir del día 2 de febrero de 1998.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-1045-01-7 de la provincia de BUENOS AIRES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 2º — Autorizar la suspensión por los meses de enero y febrero para el Proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0219-01-7 de la provincia de SALTA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 366/97, con una duración de SEIS (6) meses.

Art. 3º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 13-1426-01-7 y 13-1433-01-7 de la provincia de SANTA FE, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 30 de abril de 1998, para el primero, y de SEIS (6) meses hasta el día 31 de julio de 1998, para el último.

Art. 4º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1150-01-7 de la provincia de SANTA FE, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 476/97, con OCHO (8) beneficiarios por un plazo de CUATRO (4) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400).

Art. 5º — Dejar sin efecto la modificación realizada mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 10/98, en la fecha de inicio de las actividades del Proyecto TRABAJAR II Nro. 17-0177-01-7, de la provincia de CHUBUT, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97.

Art. 6º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 17-0181-01-7 de la provincia de CHUBUT, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 30 de abril de 1998.

Art. 7º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0133-01-7 de la provincia de ENTRE RIOS, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 285/97, con NOVENTA Y OCHO (98) beneficiarios por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ($ 117.600).

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo
y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 32/98

Autorízase la baja directa de un proyecto del Programa TRABAJAR II de la Provincia de San Luis, destinado a la construcción de un playón polideportivo.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, y las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y 412 de fecha 29 de agosto de 1997, y el Expediente Nº 1-2015-00001014878/98 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de SAN LUIS solicitó la suspensión preventiva del pago de las ayudas económicas a los beneficiarios del proyecto TRABAJAR II Nº 12-0195-01-7.

Que el Organismo Responsable la MUNICIPALIDAD DE BATAVIA, del Departamento de DUPUY, Provincia de SAN LUIS, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, cuyo número es 12-0195-01-7, siendo su fecha de inicio el 1º de septiembre y su plazo de ejecución de TRES (3) meses.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos, que deben desarrollarse conforme a los diseños oportunamente presentados y aprobados.

Que la primera supervisión externa detectó, en la visita de fecha 19 de septiembre de 1997, la existencia previa de la obra proyectada.

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que la MUNICIPALIDAD DE BATAVIA no presentó descargo alguno.

Que el Director Regional Cuyo en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 dispuso la sanción provisoria, y envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 la existencia previa de la obra origina la baja del proyecto de pleno derecho.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja directa del Proyecto Nº 12-0195-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de SAN LUIS destinado a la construcción de un playón polideportivo.

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SAN LUIS, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la MUNICIPALIDAD DE BATAVIA.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SAN LUIS, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 12-0195-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo
y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 33/98

Autorízase la baja directa de un Proyecto del Programa Trabajar II de la Provincia de San Luis, destinado a la construcción de un playón polideportivo.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, y las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y 412 de fecha 29 de agosto de 1997, y el Expediente Nº 1-2015-00001014880/98 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de SAN LUIS solicitó la suspensión preventiva del pago de las ayudas económicas a los beneficiarios del proyecto TRABAJAR II Nº 12-0213-01-7.

Que el Organismo Responsable la MUNICIPALIDAD DE LA TOMA, del Departamento de PRINGLES, Provincia de SAN LUIS, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, cuyo número es 12-0213-01-7, siendo su fecha de inicio el 1º de septiembre y su plazo de ejecución de TRES (3) meses.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos, que deben desarrollarse conforme a los diseños oportunamente presentados y aprobados.

Que la primera supervisión externa detectó, en la visita de fecha 25 de septiembre de 1997, la existencia previa de la obra proyectada.

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que la MUNICIPALIDAD de LA TOMA no presentó descargo alguno.

Que el Director Regional Cuyo en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 dispuso la sanción provisoria, y envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 la existencia previa de la obra origina la baja del proyecto de pleno derecho.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja directa del Proyecto Nº 12-0213-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de SAN LUIS destinado a la construcción de un playón polideportivo.

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SAN LUIS, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la MUNICIPALIDAD de LA TOMA.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SAN LUIS, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 12-0213-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo
y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 34/98

Autorízase la baja directa de un Proyecto del Programa Trabajar II de la Provincia de San Luis, destinado a la construcción de un playón polideportivo.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, y las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y 412 de fecha 29 de agosto de 1997, y el Expediente Nº 1-2015-00001014881/98 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de SAN LUIS solicitó la suspensión preventiva del pago de las ayudas económicas a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR II Nº 12-0184-01-7.

Que el Organismo Responsable la MUNICIPALIDAD DE ALTO PENCOSO, del Departamento Capital, Provincia de SAN LUIS, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, cuyo número es 12-0184-01-7, siendo su fecha de inicio el 1º de septiembre y su plazo de ejecución de TRES (3) meses.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos, que deben desarrollarse conforme a los diseños oportunamente presentados y aprobados.

Que la primera supervisión externa detectó, en la visita de fecha 23 de setiembre de 1997, la existencia previa de la obra proyectada.

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que en la nota del 24 de septiembre de 1997 la MUNICIPALIDAD DE ALTO PENCOSO manifiesta que la construcción tiene un avance del NOVENTA POR CIENTO (90 %) quedando pendiente la pintura y demarcación de la cancha de deportes.

Que el Director Regional Cuyo en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 dispuso la sanción provisoria, y envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 la existencia previa de la obra origina la baja del proyecto de pleno derecho.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja directa del Proyecto Nº 12-0184-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de SAN LUIS destinado a la construcción de un playón polideportivo.

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SAN LUIS, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la MUNICIPALIDAD de ALTO PENCOSO.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SAN LUIS, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 12-0184-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 35/98

Autorízase la baja directa de un Proyecto del Programa Trabajar II de la Provincia de Mendoza, destinado a la pavimentación de una calle.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, y las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y 476 de fecha 29 de septiembre de 1997, y el Expediente Nº 1-2015-00001014935/98 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de MENDOZA solicitó la suspensión preventiva del pago de las ayudas económicas a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR II Nº 09-0474-01-7.

Que el Organismo Responsable la MUNICIPALIDAD de LAS HERAS, del Departamento de LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. Nº 476/97, cuyo número es 09-0474-01-7, siendo su fecha de inicio el 1º de octubre y su plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos, que deben desarrollarse conforme a los diseños oportunamente presentados y aprobados.

Que la primera supervisión externa detectó, en la visita de fecha 23 de octubre de 1997, la existencia previa de la obra proyectada.

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que en la nota de fecha 1º de diciembre la MUNICIPALIDAD de LAS HERAS reconoce la terminación anticipada de la obra.

Que la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE MENDOZA en base a la irregularidad y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 6º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 dispuso la sanción provisoria, y envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 la existencia previa de la obra origina la baja del proyecto de pleno derecho.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja directa del Proyecto Nº 09-0474-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de MENDOZA destinado a la pavimentación de la calle Polimeni y Valle.

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE MENDOZA, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE MENDOZA, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 09-0474-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 36/98

Autorízase la baja directa de un Proyecto del Programa Trabajar II de la Provincia de Santa Fe, destinado a la construcción de viviendas económicas.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, y las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y 366 de fecha 31 de julio de 1997, y el Expediente Nº 1-2015-00001014483/97 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de SANTA FE solicitó la suspensión preventiva del pago de las ayudas económicas a los beneficiarios del proyecto TRABAJAR II Nº 13-0702-01-7.

Que el Organismo Responsable la COMUNA EL RABON, del Departamento de GENERAL OBLIGADO, Provincia de SANTA FE, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. Nº 366/97, cuyo número es 13-0702-01-7, siendo su fecha de inicio el 1º de agosto y su plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos, que deben desarrollarse conforme a los diseños oportunamente presentados y aprobados.

Que la primera supervisión externa detectó, en la visita de fecha 14 de octubre de 1997, la existencia previa de la obra proyectada.

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que en la nota de fecha 16 de octubre la COMUNA EL RABON manifiesta que las obras se encuentran considerablemente adelantadas debido al trabajo doble turno desarrollado en tiempo de sequía.

Que la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SANTA FE en base a la irregularidad detectada, envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 la existencia previa de la obra origina la baja del proyecto de pleno derecho.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja directa del Proyecto Nº 13-0702-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de SANTA FE destinado a la construcción de OCHO (8) viviendas económicas.

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SANTA FE, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la COMUNA EL RABON.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SANTA FE, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 13-0702-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 37/98

Otórgase la baja de un Proyecto del Programa Trabajar II de la Provincia de Tucumán denominado "Ampliación y Culminación del Comedor Infantil Don Bosco Filial Sud".

Bs. As., 2/2/98

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001014039/97 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 285 de fecha 30 de junio de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Responsable la FUNDACION AMERICANA POR EL MEDIO AMBIENTE del Departamento de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. 285/97 con el número 15-0272-01-7, siendo su objetivo la ampliación y culminación del comedor infantil Don Bosco Filial Sud.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos aprobados, y las condiciones en que deben desarrollarse conforme los diseños oportunamente presentados.

Que la tarea de supervisión detectó, en la visita de fecha 19 de septiembre de 1997, la falta de inicio de la obra proyectada.

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que en la nota de fecha 22 de septiembre de 1997 el Director de la Obra Comedor Infantil Don Bosco Filial Sud manifiesta que desconoce a la FUNDACION AMERICANA POR EL MEDIO AMBIENTE, que ninguna institución pública ni privada fue autorizada a ejecutar Programas de Empleo, y que no se presentó a la fecha ninguna persona a prestar servicios.

Que el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de TUCUMAN solicitó la baja del Proyecto TRABAJAR II Nº 15-0272-01-7.

Que la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE TUCUMAN en base a la irregularidad detectada, envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la baja del Proyecto Nº 15-0272-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de TUCUMAN denominado "Ampliación y Culminación del Comedor Infantil Don Bosco Filial Sud".

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE TUCUMAN, por intermedio de la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la FUNDACION AMERICANA POR EL MEDIO AMBIENTE.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE TUCUMAN, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 15-0272-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 38/98

Ordénase la baja de un Proyecto del Programa Trabajar II de la Provincia de Entre Ríos denominado reparación de la calzada sumergible sobre el Arroyo Ayui Grande.

Bs. As., 2/2/98

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001014087/97 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 285 de fecha 30 de junio de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Responsable la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, del Departamento de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RIOS, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. 285/97 cuyo número es 06-0130-01-7, y está destinado a la reparación de la calzada sumergible sobre el Arroyo Ayui Grande en el camino vecinal de La Criolla.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos aprobados, y las condiciones en que deben desarrollarse conforme a los diseños oportunamente presentados.

Que la tarea de supervisión externa detectó, en la visita de fecha 18 de septiembre de 1997, la falta de inicio de la obra proyectada.

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que en la nota de fecha 22 de septiembre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD manifiesta que la obra no ha dado comienzo debido a la falta de partidas para la adquisición de materiales.

Que el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de ENTRE RIOS solicitó la suspensión preventiva del pago de las ayudas económicas a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR II Nº 06-0130-01-7.

Que la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE ENTRE RIOS en base a la irregularidad detectada, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 6º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 dispuso la suspensión preventiva de pagos y envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la baja del Proyecto Nº 06-0130-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de ENTRE RIOS denominado reparación de la calzada sumergible sobre el Arroyo Ayui Grande en el camino vecinal de La Criolla.

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE ENTRE RIOS, por intermedio de la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE ENTRE RIOS, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 06-0130-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.— Diego A. Estévez.

**Secretaría de Empleo
y Capacitación Laboral**

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 39/98

Autorízanse inicios y bajas de Programas Trabajar II en diversas provincias.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 366 de fecha 31 de julio de 1997, 412 de fecha 29 de agosto de 1997, 476 de fecha 29 setiembre de 1997, 554 de fecha 29 de octubre de 1997 y 613 de fecha 1º de diciembre de 1997; las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SALTA, de fechas 6, 7, 12 y 13 de enero de 1998; SAN LUIS, de fecha 7 de enero de 1998; SAN JUAN, de fecha 9 de enero de 1998, JUJUY, de fechas 12 y 14 de enero de 1998, ROSARIO, de fecha 14 de enero de 1998; el memorando emitido por el Departamento de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION de fecha 16 de enero de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (D.N.P.E. y C.) ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SALTA en las que se solicita en primer lugar, el cambio de la fecha de inicio de las actividades del proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0367-01-7 al día 2 de febrero de 1998, y en segundo lugar, las bajas de los proyectos TRABAJAR II Nros. 10-0212-01-7, 10-0249-01-7 y 10-0320-01-7.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SAN LUIS en las que se solicita la baja de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 12-0211-01-7 y 12-0218-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de SAN JUAN en la que se solicita la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 11-0188-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de JUJUY en la que se solicita el cambio de las fechas de inicio de las actividades de los proyectos TRABAJAR II Nros. 07-0523-01-7, 07-0555-01-7 y 07-0556-01-7 al día 2 de febrero de 1998.

Que asimismo la D.N.P.E y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ROSARIO en la que se solicita el cambio de la fecha de inicio de las actividades del proyecto TRABAJAR II Nro. 13-1280-01-7 al día 2 de febrero de 1998.

Que los motivos expuestos en las mencionadas notas ameritan hacer lugar a los cambios solicitados.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 366/97, 412/97, 476/97, 554/97 y 613/97 a través de sus artículos 1º asignan recursos para los proyectos mencionados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0367-01-7 de la provincia de SALTA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos los mismos por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de julio de 1998.

Art. 2º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0212-01-7 de la provincia de SALTA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 366/97, con VEINTIUN (21) beneficiarios, por un plazo de CINCO (5) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS VEINTIUN MIL ($ 21.000).

Art. 3º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0249-01-7 de la provincia de SALTA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, con TREINTA (30) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000).

Art. 4º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 10-0320-01-7 de la provincia de SALTA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 476/97, con CUARENTA Y CINCO (45) beneficiarios, por un plazo de CUATRO (4) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000).

Art. 5º — Autorizar las bajas de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 12-0211-01-7 y 12-0218-01-7 de la provincia de SAN LUIS, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, con CATORCE (14) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 16.800) para el primero, y DOCE (12) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($ 14.400) para el último.

Art. 6º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 11-0188-01-7 de la provincia de SAN JUAN, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, con DIEZ (10) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS DOCE MIL ($ 12.000).

Art. 7º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 07-0523-01-7, 07-0555-01-7 y 07-0556-01-7 de la provincia de JUJUY, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 30 de abril de 1998, para los DOS (2) primeros y de CUATRO (4) meses hasta el día 31 de mayo de 1998, para el último.

Art. 8º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nros. 13-1280-01-7 de ROSARIO, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 30 de abril de 1998.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

**Secretaría de Empleo
y Capacitación Laboral**

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 40/98

Autorízase la baja directa de un Proyecto del Programa Trabajar II de la Provincia de Santa Cruz destinado a pintar el Jardín Maternal Municipal.

Bs. As., 2/2/98

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001014162/97 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, y las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y 412 de fecha 29 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Responsable la MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO, del Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, cuyo número es 23-0061-01-7, siendo su fecha de inicio el 1º de septiembre y su plazo de ejecución de TRES (3) meses.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos aprobados, y las condiciones en que deben desarrollarse conforme los diseños oportunamente presentados.

Que la primera supervisión externa detectó, en la visita de fecha 24 de septiembre de 1997, la existencia previa de la obra proyectada.

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que en la nota de fecha 25 de octubre la MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO reconoce la ejecución de las tareas comprometidas en la etapa de presentación y aprobación del referido proyecto.

Que el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de SANTA CRUZ solicitó la suspensión preventiva del pago de las ayudas económicas a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR II Nº 23-0061-01-7.

Que la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SANTA CRUZ en base a la irregularidad detectada, envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 la existencia previa de la obra origina la baja del proyecto de pleno derecho.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja directa del Proyecto Nº 23-0061-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de SANTA CRUZ destinado a pintar el Jardín Maternal Municipal.

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SANTA CRUZ, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE SANTA CRUZ, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 23-0061-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

**Secretaría de Empleo
y Capacitación Laboral**

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 41/98

Otórgase la baja de un Proyecto del Programa Trabajar II de la Provincia de Tucumán denominado "Pavimento Articulado con Cordón de Acera Barrio El Cruce".

Bs. As., 2/2/98

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001014038/97 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, y las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 28 de mayo de 1997, 315 de fecha 8 de julio de 1997, y 243 de fecha 29 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Responsable la ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ORGANIZADA CON LEALTAD, del Departamento de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, presentó en el marco del Programa TRABAJAR II un proyecto que fue aprobado por la Resolución S.E. y C.L. Nº 243/97, cuyo número es 15-0126-01-7, siendo su fecha de inicio el 2 de junio y su plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

Que de las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202/97 y 315/97 surgen las obligaciones asumidas por los Organismos Responsables en cuanto a la ejecución de los proyectos aprobados, y las condiciones en que deben desarrollarse conforme los diseños oportunamente presentados

Que la primera supervisión externa detectó, en la visita de fecha 11 de agosto de 1997, un atraso considerable en el cronograma de ejecución y una inasistencia superior al CUARENTA POR CIENTO (40%).

Que conforme lo prescripto en la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97 se intimó al Organismo Responsable para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas presentara descargo escrito.

Que en la nota de fecha 1º de octubre la ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ORGANIZADA CON LEALTAD solicita la baja del proyecto en cuestión debido a la imposibilidad de continuar con la obra prevista.

Que la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE TUCUMAN en base a la irregularidad detectada, envió todos los antecedentes a la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 315/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la baja del Proyecto Nº 15-0126-01-7 del Programa TRABAJAR II de la Provincia de TUCUMAN denominado "Pavimento Articulado con Cordón de Acera Barrio El Cruce" .

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE TUCUMAN, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CA-

PACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ORGANIZADA CON LEALTAD.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DE TUCUMAN, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del proyecto Nº 15-0126-01-7.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 42/98

Autorízanse inicios y bajas de Proyectos Trabajar II de diversas Provincias.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 366 de fecha 31 de julio de 1997, 412 de fecha 29 de agosto, 476 de fecha 29 setiembre de 1997, 554 de fecha 29 de octubre de 1997 y 613 de fecha 1º de diciembre de 1997; las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de JUJUY, de fecha 15 de enero de 1998; ENTRE RIOS, de fecha 19 de enero de 1998; BUENOS AIRES, de fechas 21 y 23 de enero de 1998; CORRIENTES, de fecha 22 de enero de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (D.N.P.E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de JUJUY en la que se comunica que el proyecto TRABAJAR II Nro. 07-0516-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del día 2 de febrero de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS en la que se comunica que el proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0477-01-7 dará inicio a sus actividades a partir del día 2 de marzo de 1998.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de BUENOS AIRES en las que se comunican las bajas de los proyectos TRABAJAR II Nros. 02-0885-01-7 y 02-0951-01-7.

Que asimismo la D.N.P.E y C. ha recibido una nota por parte GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de CORRIENTES en la que se comunica las bajas de los proyectos TRABAJAR II Nros. 05-0276-1-7, 05-0277-01-7, 05-0319-01-7, 05-0320-01-7, 05-0397-01-7, 05-0398-01-7, 05-0405-01-7, 05-0406-01-7, 05-0416-01-7, 05-0417-01-7, 05-0420-01-7, 05-0440-01-7, 05-0470-01-7, 05-0514-01-7, 05-0515-01-7, 05-0525-01-7, 05-0527-01-7, 05-0545-01-7, 05-0558-01-7 y 05-0592-01-7.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 366/97, 412/97, 476/97, 554/97 y 613/97 a través de sus artículos 1º asignan recursos para los proyectos mencionados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 07-0516-01-7 de la provincia de JUJUY, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, a partir del día 2 de febrero de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de julio de 1998.

Art. 2º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 06-0477-01-7 de la provincia de ENTRE RIOS, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 613/97, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 3º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-0885-01-7 de la provincia de BUENOS AIRES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, con DIEZ (10) beneficiarios, por un plazo de CUATRO (4) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Art. 4º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-0951-01-7 de la provincia de BUENOS AIRES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 554/97, con TREINTA (30) beneficiarios, por un plazo de TRES (3) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000).

Art. 5º — Autorizar la baja de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 05-0276-01-7, 05-0277-01-7, 05-0319-01-7 y 05-0320-01-7 de la provincia de CORRIENTES, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 366/97, con SETENTA (70) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000) para el primero, TREINTA Y NUEVE (39) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 46.800) para el segundo, CUARENTA Y DOS (42) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 50.800) para el tercero, y VEINTINUEVE (29) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 34.800) para el último.

Art. 6º — Autorizar la baja de los Proyectos TRABAJAR II Nro. 05-0397-01-7, 05-0398-01-7, 05-0405-01-7, 05-0406-01-7 y 05-0417-01-7 de la provincia de CORRIENTES, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. 412/97, con VEINTIOCHO (28) beneficiarios, por un plazo de CINCO (5) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000) para los dos primeros, y VEINTITRES (23) beneficiarios, por un plazo de CINCO (5) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS VEINTITRES MIL ($ 23.000) para los tres últimos.

Art. 7º — Autorizar la baja de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 05-0420-01-7, 05-0440-01-7, 05-0514-01-7, 05-0527-01-7, 05-0545-01-7 y 05-0558-01-7 de la provincia de CORRIENTES, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, con DIECISEIS (16) beneficiarios, por un plazo de CINCO (5) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS DIECISEIS MIL ($ 16.000) para el primero, VEINTIUN (21) beneficiarios, por un plazo de CINCO (5) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS VEINTIUN MIL ($21.000) para el segundo, VEINTITRES (23) beneficiarios, por un plazo de CINCO (5) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS VEINTITRES MIL ($ 23.000) para los tres siguientes, y CINCUENTA Y UN (51) beneficiarios, por un plazo de CINCO (5) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 51.00) para el último.

Art. 8º — Autorizar la baja de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 05-0416-01-7, 05-0515-01-7, 05-0525-01-7 y 05-0470-01-7 de la provincia de CORRIENTES, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 412/97, con VEINTINUEVE (29) beneficiarios, por un plazo de CUATRO (4) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ($ 23.200) para los tres primeros, y VEINTE (20) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000) para el último.

Art. 9º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 05-0592-01-7 de la provincia de CORRIENTES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 476/97, con QUINCE (15) beneficiarios, por un plazo de CUATRO (4) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS DOCE MIL ($ 12.000).

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estévez.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 43/98

Autorízase el inicio de Proyectos Trabajar II de diversas Provincias y la baja de un Proyecto del mencionado Programa.

Bs. As., 2/2/98

VISTO la Ley Nº 24.013; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 202 de fecha 8 de mayo de 1997, 21 de fecha 22 de enero de 1998; las notas recibidas de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de MISIONES, de fecha 26 de diciembre de 1997; ENTRE RIOS, de fecha 26 de diciembre de 1997 y de fechas 12, 15, 19 y 20 de enero de 1998; MENDOZA, de fechas 6, 8 y 26 de enero de 1998; BUENOS AIRES, de fecha 14 de enero de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Resolución S.E. y C.L. nº 202/97 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de MISIONES en la que se comunica que los proyectos TRABAJAR II Nros. 20-0638-01-8 y 20-0681-01-8 darán inicio a sus actividades a partir del día 2 de marzo de 1998.

Que asimismo la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de ENTRE RIOS en las que se comunica que los proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0524-01-8, 06-0530-01-8, 06-0552-01-8, 06-0553-01-8, 06-0554-01-8, 06-0556-01-8, 06-0583-01-8 y 06-0594-01-8, darán inicio a sus actividades a partir del día 2 de marzo de 1998, y que los proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0535-01-8 y 06-0536-01-8, darán inicio a sus actividades a partir del día 1º de abril de 1998.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido notas por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de MENDOZA en la que se comunica que los proyectos TRABAJAR II Nros. 09-0545-01-8, 09-0546-01-8, 09-0551-01-8, 09-0567-01-8, 09-0568-01-8, 09-0571-01-8 y 09-0573-01-8 darán inicio a sus actividades a partir del día 2 de marzo de 1998, y la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0575-01-8.

Que asimismo, la D.N.P.E. y C. ha recibido una nota por parte de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de BUENOS AIRES en la que se comunica que el proyecto TRABAJAR II Nro. 02-1156-01-8 dará inicio a sus actividades a partir del día 2 de marzo de 1998.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que la Resolución S.E. y C.L. Nro. 21/98 a través de su artículo 1º asigna recursos para los proyectos mencionados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 9 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 20-0638-01-8 y 20-0681-01-8 de la provincia de MISIONES, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 2º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0530-01-8, 06-0535-01-8 y 06-0536-01-8 de la provincia de ENTRE RIOS, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de mayo de 1998 para el primero, y a partir del día 1º de abril de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 30 de junio de 1998, para los dos últimos.

Art. 3º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 06-0524-01-8, 06-0552-01-8, 06-0553-01-8, 06-0554-01-8, 06-0556-01-8, 06-0583-01-8 y 06-0594-01-8, de la provincia de ENTRE RIOS, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 4º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 09-0545-01-8 y 09-0551-01-8 de la provincia de MENDOZA, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de mayo de 1998.

Art. 5º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0568-01-8 de la provincia de MENDOZA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de CUATRO (4) meses, hasta el día 30 de junio de 1998.

Art. 6º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR II Nros. 09-0546-01-8, 09-0567-01-8, 09-0571-01-8 y 09-0573-01-8 de la provincia de MENDOZA, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos a los mismos por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 7º — Autorizar la baja del Proyecto TRABAJAR II Nro. 09-0575-01-8, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, con CINCUENTA (50) beneficiarios, por un plazo de SEIS (6) meses y un monto a cargo del Programa de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000).

Art. 8º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR II Nro. 02-1156-01-8 de la provincia de BUENOS AIRES, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 21/98, a partir del día 2 de marzo de 1998 y asignar recursos al mismo por un plazo de SEIS (6) meses, hasta el día 31 de agosto de 1998.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.— Diego A. Estévez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 49/98

Asígnanse fondos para las provincias de Chubut, Jujuy, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán para la aprobación de proyectos del Programa Trabajar II.

Bs. As., 26/1/98

VISTO la Ley Nº 24.013; por la cual el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL tiene la facultad de entender en la elaboración de Políticas y Programas de Empleo y Capacitación Laboral; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 240 de fecha 16 de

abril de 1997, 690 de fecha 15 de octubre de 1997, 826 de fecha 27 de noviembre de 1997, 858 de fecha 30 de diciembre de 1997 y 43 de fecha 19 de enero de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la ejecución del Programa TRABAJAR II.

Que resulta importante a través de los Programas de Empleo Transitorio contribuir a la realización de obras de infraestructura social y servicios de promoción y desarrollo comunitario, mejorar la calidad de vida de la población en particular de sectores de menores recursos así como brindar ocupación transitoria a los trabajadores pobres.

Que los recursos disponibles para el Programa TRABAJAR II se distribuyen teniendo en cuenta el porcentaje de la población objetivo por provincia, asegurando criterios de equidad en la cobertura del mencionado Programa

Que resulta necesario asignar fondos para las provincias de CHUBUT, JUJUY, SANTA CRUZ, SANTA FE, TIERRA DEL FUEGO y TUCUMAN para la aprobación de proyectos del Programa TRABAJAR II.

Que dichos fondos deberán ser descontados de lo que se asigne a la Provincia antes mencionada durante el año 1998.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a la provincia de CHUBUT la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL ($ 41.000), para la aprobación de proyectos del Programa TRABAJAR II.

Art. 2º — Asignar a la provincia de JUJUY la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 735.000), para la aprobación de proyectos del Programa TRABAJAR II.

Art. 3º — Asignar a la provincia de SANTA CRUZ la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), para la aprobación de proyectos del Programa TRABAJAR II.

Art. 4º — Asignar a la provincia de SANTA FE la suma de PESOS UN MILLON SETENTA MIL ($ 1.070.000), para la aprobación de proyectos del Programa TRABAJAR II.

Art. 5º — Asignar a la provincia de TIERRA DEL FUEGO la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), para la aprobación de proyectos del Programa TRABAJAR II.

Art. 6º — Asignar a la provincia de TUCUMAN la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 463.000), para la aprobación de proyectos del Programa TRABAJAR II.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Antonio E. González.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 317/98

Reconócese al Instituto de las Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth (Hermanas de Nazareth), como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 2/2/98

VISTO lo solicitado por el INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH (HERMANAS DE NAZARETH), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH (HERMANAS DE NAZARETH), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Diocesano y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica al INSTITUTO DE LAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH (HERMANAS DE NAZARETH), con sede legal en calle 61 número MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (1635), Ciudad de LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Conesa, número MIL SETENTA (1070), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 53/98

Asígnanse fondos al Programa Trabajar II, que serán distribuidos en el mes de marzo del año 1998.

Bs. As., 29/1/98

VISTO Ley Nº 24.013 por la cual el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL tiene la facultad de entender en la elaboración de políticas y programas de empleo y capacitación laboral; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997, la Resolución M.T. y S.S. Nº 460 de fecha 23 de julio de 1997, y la Resolución M.T. y S.S. Nº 690 de fecha 15 de octubre de 1997, la Resolución M.T. y S.S. Nº 826 de fecha 27 de noviembre de 1997, la Resolución M.T. y S.S. Nº 858 de fecha 30 de diciembre de 1997, la Resolución M.T. y S.S. Nº 43 de fecha 19 de enero de 1998 y la Resolución M.T. y S.S. Nº 49 de fecha 26 de enero de 1998.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la ejecución del Programa TRABAJAR II.

Que resulta importante a través de los programas de empleo transitorio contribuir a la realización de obras de infraestructura social y servicios de promoción y desarrollo comunitarios orientados a mejorar la calidad de vida de la población, en particular a los sectores de menores recursos así como brindar ocupación transitoria a los trabajadores desocupados pobres.

Que los recursos disponibles para el Programa TRABAJAR II se distribuyen teniendo en cuenta el porcentaje de población objetivo por provincia con el objeto de asegurar criterios de equidad en la cobertura del mencionado Programa.

Que en las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 240/97; M.T. y S.S. Nº 460/97; M.T. y S.S. Nº 690/97, M.T. y S.S. Nº 826/97; M.T. y S.S. Nº 858/97, M.T. y S.S. Nº 43/98 y M.T. y S.S. 49/98, se han asignado fondos para la aprobación de proyectos del Programa TRABAJAR II para el período comprendido entre mayo de 1997 y febrero de 1998 y resulta necesario asignar fondos para el mes de marzo del año 1998.

Que es necesario establecer criterios equitativos para el uso de los recursos disponibles para el Programa TRABAJAR II teniendo en cuenta que:

a) en algunas provincias, se han aprobado proyectos por montos en exceso de lo previsto, utilizando fondos como anticipo de futuras asignaciones.

b) en algunas jurisdicciones no se han utilizado la totalidad de los recursos asignados por la Resolución M.T. y S.S. Nº 690/97.

c) en algunas localidades y departamentos se han superado los niveles de cobertura de la población objetivo prevista.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar al Programa TRABAJAR II la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 17.025.653) los que serán distribuidos en el mes de marzo del año 1998, conforme a lo previsto en el ANEXO I de esta Resolución.

Art. 2º — La aprobación de proyectos en exceso de los recursos establecidos por las Resoluciones M.T. y S. S. Nº 240/97; M.T. y S.S. Nº 460/97; M.T. y S.S. Nº 690/97; M.T. y S.S. Nº 826/97; M.T. y S.S. Nº 858/97; M.T. y S.S. Nº 43/98; M.T. y S.S. Nº 49/98 serán considerados como adelanto de la asignación de la presente. Si el mencionado adelanto resultara una cifra superior a la correspondiente para el mes de marzo, se establecerá para esa provincia un piso mínimo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total correspondiente.

Art. 3º — Los montos asignados a las provincias por la Resolución M.T. y S.S. Nº 690/97 que no fueron comprometidos a través de proyectos aprobados quedarán cancelados.

Art. 4º — Se priorizará la aprobación de proyectos pertenecientes a localidades y/o departamentos que hayan alcanzado una cobertura inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población objetivo del Programa.

Art. 5º — Se podrá disponer de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de los recursos asignados en la presente resolución, para el mes de marzo, para la aprobación de proyectos de la tipología de servicios de promoción y desarrollo comunitario.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección de Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Antonio E. González.

Provincia	Monto
Buenos Aires	5.927.707
Capital Federal	369.601
Catamarca	227.863
Chaco	378.057
Chubut	170.464
Córdoba	1.233.540
Corrientes	261.209
Entre Ríos	693.277
Formosa	479.885
Jujuy	168.301
La Pampa	122.055
La Rioja	58.181
Mendoza	679.373
Misiones	760.082
Neuquén	307.739
Río Negro	361.519
Salta	955.760
San Juan	336.374
San Luis	80.874
Santa Cruz	15.775
Santa Fe	1.982.120
Santiago del Estero	320.913
Tierra del Fuego	38.307
Tucumán	1.096.678
TOTAL	17.025.653

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución 82/98

Procedimiento. Decretos Nros. 935/97 y 938/97. Plan de facilidades de pago. Resoluciones Generales Nros. 27 y sus modificatorias, 47, 50, y sus respectivas normas complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 6/1/98

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 27 y sus modificatorias, 47, 50 y sus respectivas normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la incorporación de los recursos de la Seguridad Social al régimen de presentación espontánea, resulta necesario disponer determinadas adecuaciones al programa aplicativo aprobado por la Resolución General Nº 51, que permitan a los responsables acceder al régimen de facilidades de pago.

Que con respecto al plan de facilidades de pago para las obras sociales, establecido mediante la Resolución General Nº 50 y su complementaria, corresponde precisar los temas relacionados con el tratamiento de las deudas en gestión administrativa o judicial, así como las características y uso del programa aplicativo y las modalidades operativas para la cancelación de las cuotas por medio de débito directo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

TITULO I

OBRAS SOCIALES

Artículo 1º — Las entidades que se acojan al régimen de facilidades de pago previsto en la Resolución General Nº 50 y su complementaria deberán cumplir, además de lo dispuesto en la citada norma, los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen en este Título y en el Título III de la presente resolución general.

CAPITULO A - PROGRAMA APLICATIVO. JERONIMO - OBRAS SOCIALES.

Art. 2º — A los fines de lo establecido en el artículo 6º, inciso b), punto 1. de la Resolución General Nº 50 y su complementaria, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, deberá utilizarse el programa aplicativo denominado "Jerónimo - Obras Sociales", conforme a las características, funciones y aspectos técnicos para su uso que se consignan en el Anexo I de esta resolución general.

En el momento de la presentación del disquete, generado por el programa aplicativo indicado en el párrafo precedente, se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en los archivos magnéticos y se verificará si la misma responde a los datos contenidos en la declaración jurada (F. 829) generada por el sistema.

En el supuesto de comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un proceso distinto al provisto o presencia de archivos corruptos o con virus, las presentaciones serán devueltas, entregándose constancia del rechazo mediante el F. 4004.

De resultar aceptada la presentación, el sistema emitirá un acuse de recibo que será entregado como constancia de la presentación efectuada.

CAPITULO B - CANCELACION POR DEBITO DIRECTO.

Art. 3º — El sistema de débito directo previsto en el artículo 7º de la Resolución General Nº 50 y su complementaria se regirá conforme a las modalidades operativas y a los alcances del artículo 6º y del Anexo II de la Resolución General Nº 51.

CAPITULO C - DEUDAS EN GESTION JUDICIAL. INGRESOS DE HONORARIOS Y COSTAS. PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Art. 4º — A los fines del ingreso de los honorarios y costas correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco, los deudores procederán de la siguiente manera:

a) La cancelación de los honorarios devengados en ejecuciones fiscales o en juicios donde se discutan deudas incluidas en el plan de facilidades de pago, podrá efectuarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no excederán la cantidad de DIEZ (10), no devengarán intereses, su importe mínimo será de VEINTE PESOS ($ 20.-) y vencerán el día 22 de cada mes, a partir del mes siguiente al del acogimiento al régimen de facilidades de pago.

A dichos efectos, corresponderá efectuar la adhesión al plan de facilidades de pago de los mencionados honorarios ante la dependencia de este Organismo en la que revista el agente judicial interviniente, según se indica:

1. Si a la fecha del acogimiento al mencionado plan existiera liquidación firme de honorarios, su ingreso total o, en su caso, el de la primera cuota del plan de facilidades de pago a que se refiere este inciso, deberá informarse dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse producido, mediante nota simple, ante la citada dependencia.

2. Si a la fecha aludida en el punto anterior no existiera liquidación firme de honorarios, su ingreso total o, en su caso, el de la primera cuota del plan de facilidades de pago a que se refiere este inciso, deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) días siguientes contados a partir de aquel en que quede firme la liquidación judicial o administrativa, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse producido el mismo, mediante nota simple, a la respectiva dependencia de este Organismo.

El monto de los honorarios se disminuirá hasta en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), en función del menor número de cuotas que se soliciten, a razón de un CINCO POR CIENTO (5%) por cada cuota en que se reduzca el número máximo indicado. Consecuentemente, el ingreso al contado de los honorarios implicará el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mismos.

La reducción establecida en el párrafo anterior procederá únicamente para aquellos honorarios cuya regulación judicial se encuentre firme o su liquidación administrativa sea aceptada por el deudor, a la fecha de acogimiento al plan de facilidades de pago reglamentado en la Resolución General Nº 50 y su complementaria.

La caducidad del plan de facilidades de pago de honorarios operará cuando se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los TREINTA (30) días corridos de su vencimiento.

De producirse la caducidad, procederá el reclamo judicial del saldo impago de los honorarios, sin computar la reducción eventualmente practicada sobre los mismos.

El ingreso de los honorarios mencionados deberá efectuarse atendiendo a la forma y condiciones establecidas por la Resolución General Nº 3887 (DGI).

b) El ingreso de las costas —excluido honorarios— se realizará y comunicará de la siguiente forma:

1. Si a la fecha de acogimiento al plan de facilidades de pago a que se refiere la Resolución General Nº 50 y su complementaria, existiera liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser efectuado dentro del plazo de CINCO (5) días inmediatos posteriores a la citada fecha, e informado en igual término, mediante nota ante la dependencia correspondiente a este Organismo.

2. Si no existiera a la fecha aludida en el punto anterior liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) días contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o administrativa, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse producido el mismo, mediante, nota, a la dependencia interviniente de este Organismo.

TITULO II

PRESENTACION ESPONTANEA. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

PROGRAMA APLICATIVO.

Art. 5º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9º, inciso a), punto 1. de la Resolución General Nº 27 y sus modificatorias y en el artículo 8º, primer párrafo de la Resolución General Nº 51, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, deberá emplearse el programa aplicativo denominado "Jerónimo - Versión 2.0", conforme a las características, funciones y aspectos técnicos para su uso que se consignan en el Anexo II de la presente.

Asimismo, aquellos sujetos que posean la versión 1.0 ó 1.1, del programa aplicativo a que se refiere el artículo 3º de la Resolución General Nº 51, podrán actualizar la misma mediante el soporte magnético que estará disponible en las dependencias de este Organismo a partir del día indicado en el párrafo anterior, inclusive.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 6º — Los soportes magnéticos que contienen los programas aplicativos que por esta resolución general se aprueban, se encontrarán a disposición de los contribuyentes y responsables en la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos, desde el día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, fecha a partir de la cual no se aceptarán adhesiones transitorias a planes de facilidades de pago, en los términos de los artículos 5º y 13 de las Resoluciones Generales Nros. 47 y 50 y sus normas complementarias, respectivamente.

La solicitud de los referidos soportes magnéticos deberá efectuarse mediante la presentación del formulario 4001 y la entrega simultánea de CUATRO (4) disquetes de 3 1/2" (TRES Y UN MEDIO PULGADAS) HD, sin uso, en el caso de quienes soliciten el aplicativo Jerónimo - Versión 2.0, o Jerónimo - Obras Sociales.

Para solicitar la versión actualizadora del aplicativo Jerónimo Versión 1.0 ó 1.1 deberán presentarse el formulario mencionado y UN (1) solo disquete.

Art. 7º — Quienes hubieran adherido transitoriamente al régimen de facilidades de pago, conforme a lo establecido por los artículos 13 de la Resolución General Nº 50 y 8º, segundo párrafo, de la Resolución General Nº 51, deberán formalizar la presentación del correspondiente disquete hasta el día 23 de febrero de 1998, inclusive.

Asimismo, los sujetos comprendidos en el párrafo anterior, deberán ingresar la cuota del régimen de facilidades de pago correspondiente al mes de febrero, en la entidad bancaria habilitada en la dependencia en que el contribuyente se encuentre inscripto.

Art. 8º — Modifícase el Anexo II de la Resolución General Nº 51 en la forma que se dispone a continuación:

— Sustitúyese el texto del Apartado B - OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS, por el siguiente:

"— El débito se efectuará sobre el monto total de la cuota y/u obligación generada por intereses y/o ajustes administrativos que le fueran notificados al contribuyente, previéndose los siguientes procesos:

Vencimiento general, el día 22 de cada mes o primer día hábil inmediato siguiente, de ser feriado o no laborable.

En aquellos casos en los que, encontrándose habilitado el canal de cobranza, no pueda efectivizarse el débito de las cuotas al vencimiento general, el banco practicará el mismo el día 5 del mes siguiente, en cuyo caso, corresponderá la liquidación de los intereses resarcitorios.

Los intereses resarcitorios y/o ajustes administrativos serán debitados el día de vencimiento de la cuota subsiguiente a la fecha de su notificación. De no existir cuota subsiguiente el débito se efectuará a los TREINTA (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan de pagos acordado.

Ante la falta de débito de una cuota, el monto incumplido se acumulará al del vencimiento siguiente."

Art. 9º — Apruébanse los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente resolución general y los programas aplicativos Jerónimo - Obras Sociales, Jerónimo Versión 2.0 y la versión actualizadora del programa Jerónimo Versiones 1.0 y 1.1.

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 82 - TITULO I

SISTEMA JERONIMO - OBRAS SOCIALES

A - GENERACION DE DECLARACIONES JURADAS

La generación de las declaraciones juradas que los responsables deberán presentar, se realizará en forma automática mediante un proceso computarizado que comprende desde el ingreso de los datos hasta la producción del soporte magnético y el correspondiente formulario de declaración jurada Nº 829.

1. Descripción general del sistema.

Las funciones fundamentales que maneja el sistema son:

1.1. Responsables

Permite el ingreso de varios sujetos, identificados por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y denominación. Para cada uno de ellos deberá ingresarse además, la dependencia en la que se encuentra inscripto, si se trata de un gran responsable, la cantidad de personal ocupado a la fecha de presentación y el monto de facturación anual.

1.2. Solicitudes

Se identifican por responsable. El sistema mantiene una base de datos en la cual es posible agregar, modificar o eliminar solicitudes ingresadas.

1.3. Formulario de obligaciones

El sistema genera, además, una base de datos de la deuda ingresada detallada por período, concepto, importe, y pagos imputados a cada obligación.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. PC AT 386 o superior.

2.2. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. disponibles.

2.3. Windows 3.1. o superior.

2.4. "Disquetera" 3 1/2 HD (1.44 Mbytes).

2.5. Memoria RAM no menor a 4 Mb.

B - CONFECCION DE LA DECLARACION JURADA FORM. 829

La confección del formulario de declaración jurada se efectúa ingresando cada uno de los conceptos identificados en las respectivas pantallas, conforme la deuda a declarar.

1. Responsables

Permite listar, por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o por denominación, los responsables que se han ingresado a la base de datos a fin de seleccionar aquél con el cual se trabajará.

Se deberán ingresar los siguientes datos de cada uno de los responsables que soliciten un plan de facilidades de pago:

— Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

— Denominación.

— Dependencia en la que se halla inscripto.

— Gran contribuyente.

— Cantidad de empleados al momento de la presentación.

— Monto de ingresos del último período fiscal anual.

2. Mantenimiento de solicitudes.

Por cada uno de los planes que ingrese el responsable, se deberá indicar:

2.1. Si ha ingresado o no pagos a cuenta del plan de facilidades de pago, según artículo 6º de la Resolución General Nº 50 y su complementaria. En caso de haberlos ingresado, deberá informar además fecha y monto de cada uno de los pagos a cuenta efectuados.

2.2. Fecha de consolidación o presentación de la solicitud del plan de facilidades de pago.

2.3. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) otorgada por el banco con el cual opera.

2.4. Número y tipo de cuenta bancaria de la cual se debitará la cuota del plan de facilidades.

2.5. Sucursal del banco en la que opera.

3. Formulario de obligaciones

Se informarán, de cada una de las obligaciones adeudadas, los siguientes datos:

3.1. Período.

3.2. Concepto/régimen: deberá seleccionar el concepto asociado.

3.3. Subconcepto: seleccionar del listado previsto.

3.4. Anticipo o cuota (en caso de tratarse de obligaciones con más de un vencimiento mensual).

3.5. Fecha de vencimiento.

3.6. Importe de la obligación: más su actualización, de corresponder.

En aquellos casos en que se trate de deuda resultante de un plan de pagos anterior caduco, el importe a consignar será el saldo remanente luego de imputar los pagos correspondientes.

De tratarse de deudas provenientes del Régimen Nacional de la Seguridad Social —Empleadores— que comprenda períodos devengados hasta marzo de 1993, inclusive, el importe de la obligación deberá consignarse incluyendo las actualizaciones previstas en los decretos y resoluciones vigentes en su oportunidad.

3.7. Pagos imputados: ingresar fecha y monto de cada pago.

3.8. Indicar si la deuda declarada se encuentra o no en gestión judicial.

3.9. Indicar si surge de un plan de facilidades de pago caduco originado en el Decreto Nº 493/95, en el Decreto Nº 1053/96 o en ninguno de ellos.

En aquellos casos en que además de adeudar el monto de la deuda capital, corresponda el ingreso de intereses resarcitorios o punitorios, el sistema calculará dichos intereses contemplando los sucesivos cambios de tasa.

4. Resultado de la solicitud

El sistema indicará la incidencia del pago a cuenta efectuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Resolución General Nº 50 y su complementaria, sobre cada una de las obligaciones adeudadas. Asimismo, informará la cantidad máxima de cuotas admitidas y el importe de las mismas.

Además, permitirá el ingreso de las "Cifras Adecuadas a sus Necesidades" (si se indica la cantidad de cuotas que se proponen, al presionar el botón "Calcular", se obtendrá el importe de cada una de ellas. Por el contrario, en caso de indicar el importe que se desea abonar en concepto de cuota, con igual procedimiento el sistema calculará la cantidad de cuotas a ingresar).

Los aplicativos que provee esta Administración Federal han sido duplicados con dispositivos de grabación que no cuentan con discos rígidos y/o disquetes de procesamiento que permitan el medio físico ambiental para el desarrollo o la transmisión de los distintos tipos de virus. Por tal razón, este Organismo no se responsabiliza por la eventual presencia de virus en las copias que se generen a partir del disquete original que se provee.

Asimismo se aclara que los inconvenientes que se pudieran originar como consecuencia de una mala instalación o por no seguir las normas operativas indicadas para el correcto funcionamiento del aplicativo, o la falta de veracidad de los datos que se ingresen, serán responsabilidad exclusiva de los usuarios.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 82 - TITULO II

SISTEMA JERONIMO VERSION 2.0 - PRESENTACION ESPONTANEA Y FACILIDADES DE PAGO.

A - GENERACION DE DECLARACIONES JURADAS

La generación de las declaraciones juradas que los responsables deberán presentar, se realiza-

rá en forma automática mediante un proceso computarizado que comprende desde el ingreso de los datos hasta la producción del soporte magnético y el correspondiente formulario de declaración jurada Nº 830 (en caso de tratarse de planes de facilidades de pago) o F. 830/A (en caso de tratarse de presentación espontánea).

1. Descripción general del sistema.

Las funciones fundamentales que maneja el sistema son:

1.1. Responsables

Permite el ingreso de varios sujetos, identificados por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y apellido y nombres o denominación. Para cada uno de ellos deberá ingresarse además la dependencia en la que se encuentra inscripto, si se trata de un gran responsable, y si esa empresa promovida e incluye deuda por proyectos promovidos, la cantidad de personal ocupado a la fecha de presentación y el monto de facturación anual.

1.2. Solicitudes

Se identifican por responsable. El sistema mantiene una base de datos en la cual es posible agregar, modificar o eliminar solicitudes ingresadas.

1.3. Formulario de obligaciones

El sistema genera, además, una base de datos de la deuda ingresada detallada por período, impuesto, concepto, importe, y pagos imputados a cada obligación.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. PC AT 386 o superior.

2.2. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. disponibles.

2.3. Windows 3.1. o superior.

2.4. "Disquetera" 3 1/2 HD (1.44 Mbytes).

2.5. Memoria RAM no menor a 4 Mb.

B - CONFECCION DE LA DECLARACION JURADA FORM. 830 Y/O FORM. 830/A

La confección del formulario de declaración jurada se efectúa ingresando cada uno de los conceptos identificados en las respectivas pantallas, conforme a la deuda a declarar.

1. Responsables

Permite listar, por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o por apellido y nombres o denominación, los responsables que se han ingresado a la base de datos a fin de seleccionar aquél con el cual se trabajará.

Se deberán ingresar los siguientes datos de cada uno de los responsables que soliciten un plan de facilidades de pago:

— Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

— Apellido y nombres/denominación.

— Dependencia en la que se halla inscripto.

— Gran Contribuyente (empresa promovida e incluye deuda por proyecto promovido).

— Cantidad de empleados al momento de la presentación.

— Monto de facturación del último período fiscal anual.

2. Mantenimiento de solicitudes

Por cada uno de los planes que ingrese el responsable, se deberá indicar:

2.1. Si ha ingresado o no pagos a cuenta del plan de facilidades de pago, según artículo 9º de la Resolución General Nº 27 y sus modificatorias. En caso de haberlos ingresado, deberá informar además fecha y monto de cada uno de los pagos a cuenta efectuados.

2.2. Fecha de consolidación o presentación de la solicitud del plan de facilidades de pago.

2.3. Si el plan que se confecciona surge del rechazo de un plan propuesto con anterioridad. (Insuficiencia de garantías, artículo 19 de la Resolución General Nº 27 y sus modificatorias).

En caso afirmativo, se indicará fecha de notificación del rechazo y número otorgado al plan rechazado.

2.4. En oportunidad de ofrecer garantías para la cancelación del plan, deberá seleccionar de la lista la/s garantía/s que ofrece o ingresar la que el responsable proponga.

2.5. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) otorgada por el banco con el cual opera.

2.6. Número y tipo de cuenta bancaria de la cual se debitará la cuota del plan de facilidades.

2.7. Sucursal del banco en la que opera.

3. Formulario de obligaciones.

Se informarán, de cada una de las obligaciones adeudadas, los siguientes datos:

3.1. Período.

3.2. Impuesto/régimen: deberá seleccionar el impuesto y el concepto asociado.

3.3. Subconcepto: seleccionar del listado previsto.

3.4. Anticipo o cuota (en caso de tratarse de obligaciones con más de un vencimiento mensual).

3.5. Fecha de vencimiento.

3.6. Importe de la obligación: más su actualización, de corresponder.

En aquellos casos en que se trate de deuda resultante de un plan de pagos anterior caduco, el importe a consignar será el saldo remanente luego de imputar los pagos correspondientes.

Cuando la deuda provenga del Régimen Nacional de la Seguridad Social —Empleadores— y comprenda períodos devengados hasta marzo de 1993, inclusive, el importe de la obligación deberá consignarse incluyendo las actualizaciones previstas en los decretos y resoluciones vigentes en su oportunidad.

Con respecto al Régimen de Trabajadores Autónomos, las deudas a febrero de 1993, inclusive, deben ser incorporadas al presente plan con fecha de vencimiento 31-3-93, a fin de que los intereses sean liquidados de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 507/93.

3.7. Pagos imputados: ingresar fecha y monto de cada pago.

Sólo en aquellos casos en que el origen del plan no sea una presentación espontánea:

3.8. Indicar si la deuda declarada se encuentra o no en gestión judicial.

3.9. Indicar si surge de un plan de facilidades de pago caduco originado en el Decreto Nº 493/95, en el Decreto Nº 1053/96 o en ninguno de ellos.

En aquellos casos en que además de adeudar el monto de la deuda capital, corresponda el ingreso de intereses resarcitorios o punitorios, el sistema calculará dichos intereses contemplando los sucesivos cambios de tasa a aplicar o lo previsto en el Decreto Nº 935/97.

4. Resultado de la solicitud

El sistema indicará la incidencia del pago a cuenta efectuado de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución General Nº 27 y sus modificatorias, sobre cada una de las obligaciones adeudadas. Asimismo, informará la cantidad máxima de cuotas admitidas y el importe de las mismas.

4.1. Condiciones del plan a otorgar: se deberá indicar si el plan que se propone se encuadra dentro de lo establecido en la Resolución General Nº 27 y sus modificatorias, en sus artículos 7º, 8º o ninguno de los dos.

4.2. Ingreso de las cifras adecuadas a sus necesidades: si se indica la cantidad de cuotas que se proponen, al presionar el botón "Calcular", se obtendrá el importe de cada una de ellas. Por el contrario, en caso de indicar el importe que se desea abonar en concepto de cuota, con igual procedimiento, el sistema calculará la cantidad de cuotas a ingresar.

Los aplicativos que provee esta Administración Federal han sido duplicados con dispositivos de grabación que no cuentan con discos rígidos y/o disquetes de procesamiento que permitan el medio físico ambiental para el desarrollo o la transmisión de los distintos tipos de virus. Por tal razón, este Organismo no se responsabiliza por la eventual presencia de virus en las copias que se generen a partir del disquete original que se provee.

Asimismo se aclara que los inconvenientes que se pudieran originar como consecuencia de una mala instalación o por no seguir las normas operativas indicadas para el correcto funcionamiento del aplicativo, o la falta de veracidad de los datos que se ingresen, serán responsabilidad exclusiva de los usuarios.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 301/98

Apruébase el Reglamento General de Condiciones para la Prestación del Servicio de Identificación de Llamada (Caller ID).

Bs. As., 5/2/98

VISTO, el expediente CNC Nº 3663/97 por el que tramita la autorización del servicio y de sus respectivas tarifas para prestar el servicio denominado "Identificación de Llamada" (Caller ID) para TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. han efectuado sendas presentaciones del servicio a brindar, el cual consiste en permitir a los clientes llamados conocer el número telefónico llamante en forma previa a atender la llamada.

Que dicho servicio tiene como finalidad el otorgar una nueva facilidad o comodidad a los usuarios en base a su practicidad toda vez que permitirá desalentar las llamadas maliciosas o que provoquen molestias a los usuarios, al permitir previamente identificar el número desde donde se origina la llamada.

Que la Gerencia de Ingeniería ha evaluado el servicio presentado encuadrándolo en los términos de la definición de servicios suplementarios libro azul UIT, Fascículo I.3, página 575.

Que dicho servicio también podrá ser prestado por los operadores independientes, y por las empresas prestadoras de SRMC y STM siendo la presente aplicable a excepción del cuadro tarifario toda vez que estos últimos se desenvuelven en régimen de competencia.

Que para la efectiva prestación del servicio se requiere que los usuarios pertenezcan a una central que posea hardware y software adicional necesario para la implementación del servicio y además cuenten con aparato telefónico con sistema de marcación por tonos DTMF y visor de circulación masiva en el mercado.

Que en tal sentido la presente de ningún modo vulnera el principio de libertad de tecnología en el uso de los equipos terminales, cuyo suministro se realiza en régimen de competencia conforme lo establece el 8.4.2. del Decreto Nº 62/90 sino que simplemente aprueba un nuevo servicio para beneficio de los usuarios.

Que las licenciatarias han presentado la descripción del servicio, los fundamentos técnicos, jurídicos y regulatorios, una comparativa internacional de tarifas del servicio a brindar, y el desarrollo de los fundamentos para la tarifa propuesta en cumplimiento de lo previsto en la Resolución S.C. Nº 78/96.

Que las tarifas propuestas por Telefónica de Argentina S.A. han consistido en: a) Cargo Unico de Conexión = $ 5,00; Abono Mensual = $ 6,00 sin diferenciar categorías y b) Restricción de Identificación Permanente su Cargo Anual= $ 12,80 y Abono Mensual = $ 1,50

Que las tarifas propuestas por Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. han consistido en: a) Categoría Residencial = Cargo de Activación u$s 5,00 por única vez; Abono Mensual u$s 5,02 y b) Categoría Profesional y Comercial = Cargo de Activación u$s 18,75 por única vez; abono mensual u$s 6,20 y c) Restricción de Identificación Permanente (línea) = Cargo por Activación u$s 5,00 por única vez; Abono Mensual = valor de 35 PTFO u$s 1,57.

Que el servicio señalado no vulnera el derecho de la intimidad del abonado llamante siempre que posibilita a los clientes gratuitamente acceder a la restricción de identidad de su número de origen (ANI) lo cual impedirá su aparición en el visor del terminal telefónico del abonado llamado.

Que resulta necesario establecer en forma gratuita la posibilidad de restricción de la presentación de la identidad del abonado llamante, en su modalidad de llamada por llamada en favor de todos los clientes del servicio telefónico, toda vez que es el único mecanismo idóneo que permite preservar su derecho a la intimidad.

Que en tal sentido es obligación de las empresas prestadoras de telecomunicaciones, restringir la presentación de la identidad del abonado llamante, sin cargo alguno, preservando de tal modo su derecho a la intimidad.

Que en igual sentido para todos aquellos clientes que cuentan con el servicio de no figuración en guía, los prestadores deberán en estos casos presentar el número de A restringido en forma gratuita a fin de no vulnerar dicho servicio.

Que la restricción de la presentación de la identidad puede realizarse mediante dos procedimientos a saber, restricción por cada llamada o restricción de la línea, en el primer caso el cliente cada vez que lo necesite deberá marcar un código de restricción en forma previa a marcar el número a llamar, en el segundo caso todas las llamadas efectuadas tendrán restringidas la presentación del abonado llamante.

Que para la segunda modalidad descripta y a fin de poder implementar el presente servicio, resulta razonable establecer los cargos existentes para el servicio de no figuración en guía.

Que para instrumentar la asociación del número de identificación del abonado llamante (ANI) con la identificación de la presentación (IP) en sus dos estadios Permitido o Restringido resulta conveniente modificar el significado de las señales.

Que sin perjuicio de lo anterior las llamadas realizadas a los servicios de emergencias pertenecientes a los organismos públicos se realizarán sin la posibilidad de restringir la presentación de la identidad del abonado llamante, es decir en todos los casos se individualizará el número del teléfono llamante.

Que dicha excepción tiene en miras exclusivamente el interés general, toda vez que permitirá desalentar las llamadas maliciosas, como asimismo permitirá identificar el número desde donde se origina la llamada pudiendo dar respuesta a los llamados de urgencia ante situaciones límites, en por ejemplo robos, incendios, etc., en los cuales el cliente se encuentre imposibilitado de hablar.

Que respecto al cuadro tarifario acompañado por las licenciatarias para la prestación del servicio luego del análisis y comparación de las tarifas internacionales para este tipo de servicio efectuado por esta Secretaría, se ha determinado la viabilidad a standares de tarifas internacionales, mediante cuadros comparativos internacionales de países donde se prestan este tipo de servicios.

Que ha tomado intervención en el presente el Grupo Tarifas de Servicios Suplementarios de esta Secretaría expidiéndose respecto del cuadro tarifario a ser aplicado para el presente servicio de acuerdo con los standares internacionales de tarifas vigentes para el mismo.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normas Regulatorias de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento General de Condiciones para la Prestación del Servicio de Identificación de Llamada (Caller ID) que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Recházase las tarifas propuestas por las licenciatarias TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM ARGENTINA S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. para la prestación del servicio suplementario denominado "Identificación de Llamada (Caller ID)".

Art. 3º — Apruébase los cargos y tarifas mensuales, del servicio denominado "Identificación de Llamadas (Caller ID)" para TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y para TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y OPERADORES INDEPENDIENTES conforme a lo siguiente:

a) Cargo Unico de Conexión = 0,65 PCS equivalente a $ 4,20

b) Cuota de Abono Mensual = 110 PTS equivalente a $ 4,97.

c) Restricción de Identificación Llamada por Llamada = Gratuita.

d) Restricción de Identificación Permanente = Cargo Unico de Conexión = 0,65 PCS equivalente a $ 4.20 y Abono Mensual = 35 PTS equivalente a = $ 1,58.

Art. 4º — Aclárase que las empresas prestadoras de SRMC y de STM quedan autorizadas para prestar de este servicio de acuerdo con la presente, no siéndoles aplicables las tarifas aprobadas a las licenciatarias del servicio básico telefónico, toda vez que operan en régimen de competencia.

Art. 5º — Establécese que las empresas que presten el servicio aprobado por la presente, deberán promocionar y publicitar masivamente su Reglamento General, como asimismo la parte dispositiva de la presente resolución para lo cual deberán remitir su copia a cada uno de sus clientes, con una antelación no inferior a los (10) días a la efectiva prestación.

Art. 6º — Establécese que los prestadores del presente servicio deberán implementar un procedimiento de marcación a fin de posibilitar en forma gratuita a sus clientes, la restricción llamada por llamada de la presentación de la identidad del abonado llamante. El mismo consistirá en marcar un código de no más de tres cifras, elegido libremente por el prestador precedido por el carácter "*" antes del número de destino. Este procedimiento y el código elegido deberá ser informado por los prestadores del servicio a sus clientes con la anterioridad prevista en el artículo anterior.

Art. 7º — Establécese como requisito de procedencia para prestar el presente servicio, la implementación efectiva y previa del procedimiento de marcación aprobado por el artículo anterior.

Art. 8º — Establécese que los clientes que cuenten con el servicio de no figuración en guía, a fin de no desnaturalizar el mismo, las licenciatarias del servicio básico deberán presentar restringido su número de abonado llamante en forma gratuita, con la excepción de las llamadas realizadas a los servicios de emergencias pertenecientes a los organismos públicos.

Art. 9º — Establécese que se deberá restringir la presentación de la identidad de abonado llamante de todos los clientes de los prestadores que no brinden este servicio conforme lo especificado en el anexo I.

Art. 10. — Determínase que las señales a emplear para el manejo del número del abonado llamante en las redes se interpretarán de la siguiente manera: la señal I-12 enviada con posterioridad al número de abonado llamante como "Fin de Identificación y Presentación Permitida" y la seña I-15 como "Fin de la Identificación y Presentación Restringida".

Art. 11. — Establécese que los operadores del Servicio Básico Telefónico podrán elegir la norma de comunicación entre sus centrales y los equipos terminales que empleen sus clientes para visualizar la identidad del abonado llamante.

Art. 12. — Aclárase que conforme a las disposiciones de los Decretos Nº 731/89, 62/90 y 1185/90 y sus respectivos modificatorios, los prestadores al instrumentar el nuevo servicio no podrán alterar el principio de libertad tecnológica y de libre elección por parte de los consumidores en relación al suministro de equipos terminales.

Art. 13. — Establécese que los equipos terminales serán homologados de acuerdo con las normas que dicte la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por intermedio de su Gerencia de Ingeniería para lo cual considerará las propuestas que realicen los prestadores de Caller ID.

Art. 14. — La Secretaría de Comunicaciones solicitará a las empresas prestadoras autorizadas por la presente, las estadísticas que resulten necesarias para proceder, de resultar necesario a la revisión de los cargos y tarifas aprobados por el artículo segundo.

Art. 15. — Comuníquese, Notifíquese a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

Reglamento General de Condiciones para la Prestación del Servicio de Identificación de llamada (Caller ID)

1. OBJETO: El presente reglamento general tiene por objeto explicitar las condiciones técnicas y operativas para que los prestadores de servicios de telecomunicaciones presten el Servicio de Identificación de Llamadas (Caller ID).

2. ALCANCE: Quedan comprendidas en el presente todas las llamadas originadas, transportadas y/o terminadas en la red telefónica pública dentro del Territorio Nacional, correspondiente a los prestadores de servicio de telecomunicaciones que brindan el Servicio Básico Telefónico y los Servicios de Telefonía Móvil.

3. DEFINICION DEL SERVICIO: Se define como SERVICIO DE IDENTIFICACION DE LLAMADA (Caller ID) al servicio suplementario que permite al cliente llamado conocer el número telefónico del cliente llamante, en forma previa a atender la llamada.

4. DEFINICIONES: A los fines del presente se entiende por:

4.1. CLIENTE: Es la persona física o jurídica ligada contractualmente a un prestador de servicio de telecomunicaciones en calidad de abonado, correspondiéndole la titularidad del servicio brindado por dicho prestador.

4.2. NUMERO ADICIONAL (NN): Es el conjunto de dígitos que identifica a un destino dentro de un país determinado.

4.3. NUMERO DE A (ANI): Es el número del abonado llamante.

4.4. RESTRICCION LLAMADA POR LLAMADA DE LA PRESENTACION DE LA IDENTIDAD DEL ABONADO LLAMANTE: Es el procedimiento que permite al cliente llamante inhibir la presentación de su ANI en el terminal de destino cada vez que realiza una llamada.

El mismo deberá ser brindado obligatoriamente en forma gratuita y sin solicitud previa del cliente, por todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

4.5. RESTRICION PERMANENTE: Es el procedimiento que permite al cliente llamante inhibir en forma automática y permanente la presentación de su número telefónico en el terminal de destino para todas las llamadas realizadas.

El mismo deberá ser brindado obligatoriamente, de acuerdo a la tarifa aprobada ante la previa solicitud fehaciente del cliente, por todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

4.6. SUSCRIPTOR. Es el cliente de cualquier prestador de servicio de telecomunicaciones que ha contratado el Servicio de Identificación de Llamada (Caller ID).

4.7 RED DE ORIGEN: Es la red en la cual se origina la llamada.

4.8. RED DE DESTINO: Es la red hacia la cual se encamina y termina la llamada.

4.9. RED DE TRANSITO: Es la red que recibe, encamina y luego entrega la llamada a otra red. En la misma la llamada no es originada ni terminada, sino que debe ser recibida desde alguna red y entregada a otra red.

4.10. INDICADOR DE PRESENTACION (IP): Es el indicador asociado al número del llamante, que permite a la red origen de la llamada indicar a la red de destino si dicho número puede, o no, ser presentado en el terminal de destino.

El IP puede tomar alguno de los siguientes estados:

a) Presentación Permitida: Es el caso en el cual el número del llamante puede ser presentado en el terminal de destino.

b) Presentación Restringida: Es el caso en el cual el número del llamante no debe ser presentado en el terminal de destino.

5. — DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. PRIVACIDAD: Todo cliente que realiza una llamada telefónica, sea o no titular de la línea, desde donde llamada, tiene derecho a restringir la presentación de su identidad en el terminal de destino. Sin embargo, en el caso de llamadas a servicios de emergencia pertenecientes a organismos públicos se presentará el número del llamante, aún cuando exista la restricción indicada.

5.2. CONFIDENCIALIDAD: Toda información que se transmita a través de las redes involucradas en cada llamada será confidencial, a excepción de los casos en que medie orden de autoridad competente. Queda prohibida la reutilización o venta de información asociada al número del llamante por parte de los suscriptores del servicio.

5.3. INTEGRIDAD: Todo prestador de servicio de telecomunicaciones involucrado en la generación, transporte o completamiento de una llamada, es responsable de mantener la integridad del número llamante y su IP dentro de su red, a excepción de:

a) Cuando una red que brinda el servicio, reciba una llamada desde otra red que no brinda el SERVICIO DE IDENTIFICACION DE LLAMADA (Caller ID), deberá forzar el IP al estado "Presentación Restringida" en el punto de interconexión.

b) Cuando una red que brinda el servicio, sea de origen o de tránsito, entrega una llamada a otra red que no brinda el SERVICIO DE IDENTIFICACION DE LLAMADA (Caller ID), deberá entregar la llamada en el IP "Presentación Restringida", de forma tal que ésta progrese normalmente.

c) Cuando la llamada se origine en redes, o partes de redes, donde aún no esté implementado los procedimientos de Restricción indicados en 4.4. y 4.5. y/o los clientes no hayan sido informados que el número telefónico podrá ser enviado para su presentación al terminal de destino, el IP será codificado por defecto "Presentación Restringida".

5.4. PUBLICIDAD: Todo prestador de servicios de telecomunicaciones que permita la identificación de sus clientes, preste o no el presente servicio, deberá notificar a los mismos:

a) Que su número telefónico podrá ser presentado en el terminal de destino.

b) El procedimiento gratuito existente para restringir la presentación de su número telefónico en el terminal de destino.

c) En el caso de llamadas hacia línea de emergencia de organismos públicos, la presentación de su número telefónico será irrestricta.

5.5. LA RED DE ORIGEN será responsable de:

5.5.1. Enviar el número del llamante, independientemente de que su presentación haya sido o no restringida por el cliente llamante.

5.5.2. Ofrecer al cliente llamante los procedimientos descriptos en 4.4. y 4.5. del presente, para que pueda determinar la restricción de la presentación de su número telefónico en el terminal de destino.

5.5.3. Enviar el IP codificado según corresponda, hacia la red a la cual entrega la llamada. Se codificará el IP a:

"Presentación Restringida", si el cliente llamante ha restringido su presentación.

"Presentación Permitida", si el cliente llamante no ha restringido su presentación.

5.6. LA RED DESTINO será responsable de:

5.6.1. Respetar el IP recibido desde la RED DE ORIGEN o desde la RED DE TRANSITO.

I. — Si el IP indica "Presentación Permitida" la RED DE DESTINO podrá enviar el número del llamante al terminal de destino.

II. — Si el IP indica "Presentación Restringida", la RED DE DESTINO no enviará el número del llamante al terminal de destino.

5.6.2. En el caso de llamadas hacia líneas de emergencias de organismos públicos, la RED DE DESTINO enviará al terminal de destino el número del llamante, independientemente de su IP.

5.7. LA RED DE TRANSITO será responsable de:

5.7.1. No alterar el número del llamante recibido ni su IP asociado.

5.7.2. Enviará el número del llamante recibido y su IP hacia la RED DE DESTINO o a otra RED DE TRANSITO a la cual le entrega la llamada.

5.8. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente se regirá por el Régimen General sancionatorio establecido en el Decreto 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE OFICIAL

Acreedor Hipotecario. Art. 29 Ley 21.799. Deudor: "José Oscar Criscuolo y otros". El día 20 de febrero de 1998, a las 17 hs. sobre el mismo, en calle Lavalle Nº 160 de Lobería, se subastará el inmueble propiedad de los deudores, compuesto de un lote de terreno con todo lo en él plantado, edificado, clavado y adherido al suelo, designado según título como Parc. trece-e, Manz. sesenta y siete-b, Secc. C, Circ. I, del ejido oficial del Partido de Lobería, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. C; Manz. setenta y siete-b; Parc. 13-e; Matrícula 1533; (61) Pdo. de Lobería. Base: $ 43.300. Al mejor postor. El comprador deberá abonar el 20 % Seña, 3% Comisión, y Sellado de Ley a su exclusivo cargo, al contado en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. El 80 % restante deberá abonarlo dentro de los diez días corridos de aprobado el remate por parte del Banco, aplicándose sobre el referido saldo la tasa de cartera general del 14,40 % nominal anual, desde la fecha del remate hasta el efectivo pago, oportunidad en que se le entregará la posesión del bien. De no aprobarse la subasta la devolución del importe abonado en concepto de seña será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. Escrituración dentro de los 45 días corridos, contados apartir de la fecha de la aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto notarial por motivos no imputables al Banco. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de título y plano ni demora en la Escrituración. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que designe el Banco, siendo los gastos de escrituración a cargo exclusivo del comprador. Los títulos podrán revisarse en el Banco de la Nación Argentina sucursal Lobería, avda. San Martín esquina J. B. Alberdi de Lobería, antes de la fecha de subasta. El inmueble se entregará libre de ocupantes y con las mejoras existentes en el estado de conservación en que se encuentran. Reconoce hipoteca en primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina a cancelar al escriturar. Revisación días hábiles de 11 a 12 hs. a partir del día 15/2/98 con el martillero interviniente. Martillero designado Rolando Raúl Rodríguez, registro Nº 66 del Col. Mart. Necochea, domiciliado en Avda. Campos Nº 216, TE/Fax 4-2215 Lobería. Para Mayores informes dirigirse a la sucursal Lobería del Banco de la Nación Argentina o al martillero actuante.

Lobería, enero de 1998. — MARIO A. BECERRA, Gerente.

e. 10/2 Nº 143.112 v. 12/2/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/1/98

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 37,50 Nros. 358.627/628, de u$s. 187,50 Nº 2.024.478; de u$s. 375 Nº 3.090.775; de u$s. 1875 Nros. 5.101.646 y 5.230.472; de u$s. 3.750 Nros. 6.912.759, 6.977.899 y 6.998.045/046, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de u$s. 3.750 Nros. 6.910.059 y 6.962.970, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo Julián Kent. Buenos Aires, 04/12/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS - Analista - Terorería - Gerencia del Tesoro.

e. 10/2 Nº 143.171 v. 11/3/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2656. 21/01/98. Ref.: Circular CIRMO 2-22. Emisión de las monedas de la III Serie Iberoamericana.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco emite en el día de la fecha una moneda alusiva a "Danzas y Trajes Típicos Iberoamericanos".

La misma forma parte de un emprendimiento realizado en forma conjunta por Argentina, Portugal, Mexico, Cuba, España, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Perú, Uruguay, Bolivia y Paraguay y constituye la tercera emisión de la Serie iniciada con la moneda conmemorativa del 5º Centenario del Descubrimiento de América.

La pieza es de plata 925 calidad "proof", tiene 40 mm de diámetro, canto estriado y pesa 27 grs.; su valor facial es de $ 25.-, el precio de venta al público es de $ 35.- mientras que las adquisiciones de 100 o más unidades obtendrán un descuento. La cantidad acuñada es de 5000 piezas, para su venta en el país.

El diseño presenta en el centro del anverso la figura de una pareja bailando la Zamba circundada por la leyenda "ENCVENTRO DE DOS MVNDOS:. LA ZAMBA:." El reverso lleva estampado el Escudo Nacional argentino en el centro, rodeado por la inscripción "REPVBLICA ARGENTINA: $ 25.- 1997" y a su alrededor los Escudos de los países participantes (en menor tamaño).

Con gran satisfacción se resalta que el diseño de la moneda, realizado por el artista plástico de esta Banco Central, Sr. Carlos Pedro Rodriguez Dufour, ha merecido el reconocimiento del resto de los países participantes, quienes mediante votación directa le han otorgado el primer premio al mejor diseño de la Serie.

También se dispone de 100 colecciones completas las que incluyen las piezas de todos los países participantes y una medalla conmemorativa de esta III Serie. El precio de cada una es de $ 500.-; las adquisiciones de 5 o más colecciones obtendrán un descuento.

Acompañamos la hoja que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por la Circular CIRMO-2.

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO - 2
I - Billetes y monedas en circulación	

— Monedas Conmemorativas

Fecha de Emisión	Motivo	Valor Facial	Aleación	Calidad
26.12.91	V Centenario del Descubrimiento de América	₳ 1.000	Plata 925	Proof
21.11.94	Convención Nacional Constituyente	$ 2 $ 5	Níquel puro	Circ. y Proof
		$ 2 $ 5	Plata (Ag 900/Cu100)	Proof
		$ 25 $ 50	Oro (Au 900/ Cu 100)	Circ. y Proof
12.02.96	Animales Autóctonos en peligro de extinc.	$ 25	Plata 925	Proof
03.03.96	50º Aniversario de la Org. de las N.U.	$ 1 $ 5	Plata 900 Oro 900	Proof
13.05.97	50º Aniversario del Fondo de las N.U. para la Niñez	$ 0,50 $ 1	Cu 92 Al 8 Anillo Cu75 NI25 Núcleo Cu92Al6Ni2	Circ.
20.10.97	50º Aniversario de la Ley 13.010 de Voto Femenino Obligatorio	$ 1	Anillo Cu75-Ni25 Núcleo Cu92Al6Ni2	Circ.
30.12.97		$ 0,50	Cu 92 Al 8	

Versión	Comunicación	Fecha	Página
4ta.	"A" 2656 - CIRMO - 2	21.01.98	3 bis

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO - 2
I - Billetes y monedas en circulación	

— Monedas Conmemorativas

Fecha de Emisión	Motivo	Valor Facial	Aleación	Calidad
21.01.98	Danzas y Trajes Típicos Iberoamericanos	$ 25	Plata 925	Proof

Versión	Comunicación	Fecha	Página
4ta.	"A" 2656 - CIRMO - 2	21.01.98	3 bis'

e. 10/2 Nº 215.885 v. 10/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2659. 23/01/98. Ref.: Circular RUNOR 1-260. CONAU 1-243. Requisitos operativos mínimos del área de sistemas de información de las entidades financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Aprobar, con vigencia desde el 1.7.98, los "Requisitos operativos mínimos del área de sistemas de información (SI)" que figuran en anexo a la presente comunicación.

2. Establecer que, en relación con lo dispuesto en el punto precedente, los auditores externos deberán emitir un informe especial al 31.3.98 y al 30.6.98 sobre el grado de avance en el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere dicho punto.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 10/2 Nº 215.886 v. 10/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6277. 27/01/98. Ref.: Circular LISOL-170. Capitales Mínimos. Indice del precio del metro cuadrado en operacines de venta referido en Comunicación "A" 2632.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el índice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta de viviendas que se menciona en la Comunicación "A" 2632:

MES Y AÑO	INDICE
Octubre 1997	100.0
Noviembre 1997	98.6

e. 10/2 Nº 215.898 v. 10/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6278. 27/01/98. Ref.: Circular LISOL 1-174, CONAU 1 - 238, OPRAC 1-417. Derogación del régimen de valuación de tenencias de títulos públicos nacionales en cuentas de inversión y disponibles para la venta. Comunicación "A" 2640. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia, para señalarles que podrán adecuar las posiciones de títulos públicos con anterioridad al 1.7.98 sin considerar los plazos mínimos de tenencia establecidos por el aludido régimen de valuación, sea a través de su venta o por cambio en el método de valuación para reflejar el precio de mercado.

Además, les aclaramos que, con motivo de la decisión difundida por la Comunicación "A" 2640, no resulta factible incorporar nuevas tenencias a dicho régimen.

e. 10/2 Nº 215.895 v. 10/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6273. 13/01/98. Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6160 del 30 de mayo de 1997 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE BOLIVIA

El BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO S. A., en su plaza de Santa Cruz de la Sierra, con código 0724.

El BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO S. A. BIDESA, en su plazas de La Paz y Cochabamba, con códigos 0726 y 0727 respectivamente.

2. MODIFICACION

En REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La ASOCIACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (ACAC), pasa a denominarse BANCO ACAC S. A., conservando la misma plaza y código.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 6160.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 10/2 Nº 215.887 v. 10/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 17677. 27/01/98. Ref.: Comunicación "A" 2654. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que la fecha de exigibilidad del informe final del auditor interno sobre la compatibilidad "año 2000" a que se refiere el último apartado del punto 2.8. del Anexo I a la comunicación de la referencia es 31.7.99 en lugar de 31.7.98.

Asimismo, les hacemos notar que la referencia correcta en el encabezamiento del Anexo III a la aludida comunicación es "Anexo III a la Comunicación "A" 2654" en reemplazo de "Anexo III a la Comunicación "A" 2564.

En anexo les remitimos las pertinentes hojas de reemplazo.

ANEXOS

considerar la posibilidad de incluir cláusulas al respecto, en la documentación de sus préstamos.

2.7. Informe mensual al directorio o autoridad equivalente.

Mensualmente, la Comisión deberá elevar un informe al directorio o autoridad equivalente, manteniéndolo a éste bien informado sobre el grado de avance del proyecto "año 2000" y la posibilidad de llegar a cumplimentarlo en tiempo y forma, con indicación de las acciones correctivas y plazos de implementación necesarios. Estos informes deben ser transcriptos en el libro de actas del directorio o autoridad equivalente.

2.8. Evaluación por la auditoría interna.

La Comisión deberá asegurarse que la auditoría interna de la entidad realice las siguientes tareas, además de evaluar sus informes y tomar las medidas correctivas correspondientes, si fuera necesario:

— Informe mensual, con opinión del grado de cumplimiento de las comunicaciones del BCRA relacionadas con el "año 2000".

— Informe mensual, con opinión del grado de cumplimiento del plan "año 2000".

— Realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento adecuadas, hasta que se logre la compatibilidad "año 2000" para los sistemas informáticos y tecnologías asociadas críticos.

— Informe con evaluación final sobre la compatibilidad "año 2000" de los sistemas informáticos y tecnologías asociadas críticos, exigible como máximo el 31.7.98.

2.9. Evaluación por la auditoría externa.

La Comisión deberá exigir y prestar especial atención a los informes de la auditoría externa y tomar las medidas correctivas correspondientes, si fuera necesario, a saber:

— Informe con opinión del Plan "año 2000" y sus plazos (exigible como máximo el 31.3.98).

— Informe trimestral, con opinión del grado de cumplimiento de las comunicaciones del BCRA relacionadas con el "año 2000", dentro de los 30 (treinta) días corridos del cierre de cada trimestre.

— Informe trimestral, con opinión del grado de cumplimiento del plan "año 2000", dentro de los 30 (treinta) días corridos del cierre de cada trimestre.

— Pruebas sustantivas y de cumplimiento adecuadas, hasta lograr la compatibilidad "año 2000" para los sistemas informáticos y tecnologías asociadas críticos.

— Informe con evaluación final sobre la compatibilidad "año 2000" de los sistemas informáticos y tecnologías asociadas críticos, exigible como máximo el 31.8.99.

(Comunicación "C" 17677).

B.C.R.A.	SISTEMAS INFORMATICOS A PARTIR DEL AÑO 2000. MECANISMOS DE REVISION. CUESTIONARIO DE REVISION DETALLADO	Anexo III a la Com. "A" 2654

Los siguientes procedimientos de revisión son para su uso general en todas las entidades y cámaras compensadoras que integran el sistema financiero, y para los centros de procesamiento de datos que les presten servicios.

Estos procedimientos permitirán determinar si la entidad ha encarado adecuadamente la problemática del "año 2000", relacionada con los sistemas informáticos, el "hardware", el "software" y las tecnologías asociadas.

Los procedimientos "Parte I" están destinados a todas las entidades.

Los procedimientos "Parte II" son más amplios y están destinados particularmente a aquellas entidades con capacidad de desarrollo de "software" propio.

Las entidades pequeñas, especialmente las que compran o alquilan sus sistemas de "hardware" y/o "software" a un proveedor externo, podrían concluir los procedimientos de revisión al final de la "Parte I".

1. Objetivos de la revisión.

1.1. Determinar el grado de cumplimiento de la Comunicación "A" 2564 y complementarias.

1.2. Determinar si la organización tiene un plan efectivo para identificar, evaluar e instrumentar las soluciones para la problemática del "año 2000".

1.3. Evaluar los efectos de los esfuerzos relativos al "año 2000" en los planes estratégicos y operativos de la entidad.

1.4. Determinar si la institución ha coordinado eficazmente sus capacidades con los clientes, proveedores y empresas o entes con los que intercambian datos, con vistas al "año 2000".

1.5. Verificar la solidez de los controles internos para el proceso "año 2000".

1.6. Determinar si es necesario efectuar acciones correctivas para asegurar un adecuado tratamiento de la problemática "año 2000".

2. Planeamiento de la revisión y control.

2.1. Determinar cuáles son las fuentes de los sistemas informáticos de la organización (SI), el soporte para "hardware" ("main-frame", "midrange", redes, computadoras personales) y las correspondientes aplicaciones, sistema de "software" operativo y tecnologías asociadas. Destacar si el procesamiento informático es provisto en forma interna, externa, o de manera combinada.

2.2. Revisar inspecciones previas, auditorías u opiniones de consultores respecto de la problemática del "año 2000".

2.3. Revisar las respuestas de la Comisión a toda opinión significativa respecto al "año 2000".

2.4. Revisar las respuestas al cuestionario de Revisión General (Anexo II).

2.5. Revisar el memorándum mensual sobre el grado de avance respecto del cumplimiento del proyecto, según el último párrafo de la Comunicación "A" 2564 y complementarias, preparado por la entidad.

2.6. Revisar las estrategias de supervisión.

2.7. Determinar el alcance de la revisión sobre "año 2000", a base de los resultados de los pasos previos.

3. Procedimientos - "Parte I".

3.1. Determinar si el directorio o autoridad equivalente de la organización y sus niveles gerenciales principales, tienen cabal conciencia y comprensión de los riesgos y la complejidad de la problemática "año 2000", mediante:

a) obtención y revisión de las actas del directorio o autoridad equivalente en las que se hayan discutido las cuestiones del "año 2000".

b) obtención y revisión de las actas de la Comisión.

3.2. Determinar si la Comisión ha desarrollado un plan para garantizar que el sistema informático de la organización es adecuado al "año 2000".

3.3. Determinar si la evaluación de la problemática del "año 2000" por parte de la organización incluye los sistemas controlados por computación, tales como: sistemas de telecomunicaciones, cajeros automáticos, sistemas de respuesta de audio y otros sistemas complementarios con "microchips" incorporados, como bóvedas (tesoros),

(Comunicación "C" 17677).

e. 10/2 Nº 215.891 v. 10/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADOS DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784.-

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
167-279	27-13955632-7	AIMAR DE DEMASI, NELLY MARIA
168-279	27-10585720-4	AIMAR DE TONELLO, DIANA CATALINA
169-279	27-11347825-5	AIMAR DE BERTI, RAQUEL SUSANA

RAUL ALBERTO JAVEGA - Adjunto Jefatura Región Río Cuarto.

e. 10/2 Nº 215.947 v. 10/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 28/1/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04	20-08324511-6	HITA Jorge Alberto

Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI - Jefe Región Mendoza.

e. 10/2 Nº 215.948 v. 10/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 30/1/98

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28. RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: 47

CODIGO: 047

Nº DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-002-98	30-50484546-6	TECNOQUIMICA S. A.

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA- Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

e. 10/2 Nº 215.949 v. 10/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL Disposición Nº 42/98

S/Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 4/2/98

VISTO las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Devoluciones a Exportadores propone establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Región Devoluciones a Exportadores, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION DEVOLUCIONES A EXPORTADORES	Jefatura de la División Operaciones "A"
	Jefatura de la División Resoluciones y Recursos "A"

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 10/2 Nº 216.203 v. 10/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 54/98

PROCEDIMIENTO. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución General Nº 79. Impugnación de deudas determinadas y multas aplicadas. Estructura organizativa (Decreto Nº 646/97; Disposición Nº 16/97 y sus modificaciones). Reasignación de funciones.

Bs. As., 6/2/98

VISTO la Resolución General Nº 79, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 79 se aprobaron los procedimientos aplicables a la tramitación de las impugnaciones que efectúen los contribuyentes y/o responsables respecto de las intimaciones de deudas determinadas y multas aplicadas, relativas a los recursos de la seguridad social, de acuerdo con lo normado por los artículos 11 a 15 de la Ley Nº 18.820 y sus modificaciones, y el artículo 11 de la Ley Nº 21.864 y su modificatoria.

Que en consecuencia, corresponde efectuar una reasignación de las funciones que demandan la atención de las impugnaciones —ejercidas por las distintas áreas en virtud de lo dispuesto por la Instrucción General Nº 12/93 (DGI)—, otorgando a las Regiones una mayor autonomía en las decisiones a adoptar.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación de Coordinación Regional y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — A los fines del diligenciamiento de los recursos impugnatorios de las intimaciones de deudas determinadas y de las multas aplicadas, relativos a los recursos de la seguridad social, que interpongan los contribuyentes y/o responsables, las dependencias de este Organismo deberán atender a la asignación de competencias y a las correspondientes tareas que, respecto de los puntos contenidos en el Anexo I de la Resolución General nº 79, se detallan en esta disposición.

ARTICULO 2º — La División Recaudación de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y las Agencias, Agencias-Sede y Distritos, dependientes de las Regiones, a cuyo cargo se encuentre el control de las obligaciones correspondientes a los recursos de las seguridad social de los respectivos recurrentes, tendrán a su cargo las siguientes tareas relativas a:

a) Escritos de impugnación de deudas determinadas y multas aplicadas (puntos 2.1., 2.3. y 3.1.).

b) Escritos con peticiones de revisión de resoluciones (punto 6.4.3.1.).

c) Recursos de apelación (punto 9.4.).

ARTICULO 3º — Las Divisiones Determinaciones de Oficio de las Regiones y del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales tendrán a su cargo los procedimientos contenidos en los puntos 3. —excluido el punto 3.4.4., 4., 6.1. a 6.3.1., 9.1. y 9.2., y la confección de la constancia aludida en el primer párrafo del punto 9.5.

ARTICULO 4º — Las Divisiones Jurídicas de las Regiones y del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales confeccionarán los dictámenes y los proyectos de resolución mencionados en los puntos 3.4.4., 5. y 6.3.2.

ARTICULO 5º — Los Jefes de Región y el Jefe del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales dictarán las resoluciones indicadas en los puntos 3.4.4., 5. y 6.4.2. y procederán a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el punto 7.

ARTICULO 6º — La Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, respecto de los contribuyentes de su jurisdicción, y la Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social, con relación a los responsables de las demás jurisdicciones, dictarán la resolución prevista en el punto 6.4.3. y procederán a su notificación, de acuerdo con lo indicado en el punto 7. En caso de presentarse recursos de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, elevarán los expedientes a la misma, de acuerdo con lo previsto en el punto 9.5.

ARTICULO 7º — Lo dispuesto en la presente disposición será de aplicación para el diligenciamiento de los recursos impugnatorios que deduzcan los contribuyentes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución General Nº 79 en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º — La Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social dictará la resolución prevista en el punto 6.4.2. y en su caso, la indicada en el punto 6.4.3., respecto de aquellas impugnaciones que se encontraran en su jurisdicción a la fecha aludida en el artículo anterior y en condiciones de ser resueltas.

Las etapas procesales pendientes, respecto de impugnaciones deducidas con anterioridad a la fecha indicada en el artículo anterior, que no se encuentren en las condiciones aludidas en el párrafo precedente, serán tramitadas por las áreas que correspondan según lo establecido por la presente disposición.

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb JORGE EDUARDO SANDULLO Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 10/2 Nº 216.197 v. 10/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN DE RET./PERC. IVA

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 12

CUIT	DENOMINACION	EXCLUSION	VIGENCIA
30-65147364-7	PLAST SUR S.R.L.	85.20 %	28/2/98

Firmado: C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 10/2 Nº 216.195 v. 10/2/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION VALORACION ADUANA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI - RESOLUCION 986/97

FECHA DE EMISION: 27 de Enero de 1998

EN ORDEN A LO DISPUESTO POR PUNTO 2 ANEXO V RESOLUCION 986/97, SE INVITA A LOS SEÑORES IMPORTADORES Y/O DESPACHANTES, A NOTIFICARSE DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE RESPECTIVO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DESPACHO Nº	D.C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHATE	E.V.I. ACTUANTE
IC04 037690	F	27/05/97	NECOMET SRL	ARNOSI ENRIQUE	Nº 5- MET. Y VIDRIOS

(*) PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Lic. LAURA M. AVILA - 2º Jefe (Int.) División Valoración Aduana de Buenos Aires.

EN ORDEN A LO DISPUESTO POR PUNTO 4 ANEXO V RESOLUCION 986/97, SE INVITA A LOS SEÑORES IMPORTADORES Y/O DESPACHANTES, A NOTIFICARSE DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE RESPECTIVO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DESPACHO Nº	D.C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHATE	E.V.I. ACTUANTE
IC04 026444	A	16/04/97	UNIWORLD SRL	ACCINELLI JULIO	Nº 5- MET. Y VIDRIOS
IC04 030520	N	02/05/97	UNIWORLD SRL	ACCINELLI JULIO	Nº 5- MET. Y VIDRIOS
IC04 044994	K	23/06/97	UNIWORLD SRL	ACCINELLI JULIO	Nº 5- MET. Y VIDRIOS

(*) PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

BEATRIZ PAPPOLLA - E.V.I. 5 FERRETERIA ADUANA BS. AS. — Lic. LAURA M. AVILA - 2º Jefe (Int.) División Valoración Aduana de Buenos Aires.

e. 10/2 Nº 216.095 v. 10/2/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION VALORACION ADUANA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI - RESOLUCION 986/97

FECHA DE EMISION: 27 de Enero de 1998

EN ORDEN A LO DISPUESTO POR PUNTO 2 ANEXO V RESOLUCION 986/97, SE INVITA A LOS SEÑORES IMPORTADORES Y/O DESPACHANTES, A NOTIFICARSE DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE RESPECTIVO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DESPACHO Nº	D.C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHATE	E.V.I. ACTUANTE
048837	3	16/04/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
048862	5	16/04/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
056993	7	08/05/97	VOLTAR ASTRAL S.A.	CORREA Héctor	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
056997	5	08/05/97	EBES S. A.	CORREA Héctor	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
058434	7	12/05/97	VALUVEAL S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
058752	0	13/05/97	BREMUR S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
064111	2	27/05/97	BOR SONG TSENG	CASTILLO José	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
064623	0	28/05/97	HIDROAL S.A.	GADALETA Sandra	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
065440	2	29/05/97	SIGDO KOPPERS S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
068221	8	04/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
068226	3	05/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
068228	7	05/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
068232	4	05/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
076219	0	27/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
076225	1	27/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
076232	9	27/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
076299	2	27/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
076535	9	27/06/97	COBEL COM. EXT. S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
096517	9	21/08/97	HIDROAL S.A.	GADALETA Sandra	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
111572	6	29/09/97	ELECTROLUX ARG. S.A.	PUJADAS Héctor	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 022365	V	01/04/97	SISTEMAIRE S.A.	CABROL Roberto	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 026240	R	15/04/97	DISTRIVAL S.A.	ELENA Víctor	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 035569	X	20/05/97	TALLERES GRAF. CORTI	CABROL Roberto	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 037217	A	26/05/97	SISTEMAIRE S.A.	CABROL Roberto	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 037400	R	26/05/97	VERITEC S.A.	COPELLO Carlos	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 038526	E	30/05/97	TECNOFORM S.R.L.	CAMPI Julio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 038625	E	30/05/97	L. ALVAREZ S.C.A.	COPELLO Carlos	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 039773	J	03/06/97	DOURADINHA S.R.L.	CAFARELLI Daniel	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 040416	S	05/06/97	SISTEMAIRE S.A.	CABROL Roberto	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 042977	J	17/06/97	SISTEMAIRE S.A.	CABROL Roberto	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 044976	K	23/06/97	DEL BRETO Gastón	CHIMERA Domingo	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 045011	Y	23/06/97	POLGRAF S.A.	CHIMERA Domingo	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 045667	X	24/06/97	GEVECO S.A.	CATTANEO Carlos	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 047293	F	30/06/97	D.H. SYSTEMS S.R.L.	CASCONE Marcelo	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 047343	B	30/06/97	B.C.R. S.A.	CAMPI Julio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
IC 04 050223	P	10/07/97	VERITEC S.A.	COPELLO Carlos	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.

(*) PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Cdora. PATRICIA M. VILLARREAL - E.V.I. 6 - Máquinas - Aduana Bs. As. — Lic. LAURA M. AVILA - 2º Jefe (Int.) División Valoración Aduana de Buenos Aires.

e. 10/2 Nº 216.096 v. 10/2/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Av. Belgrano 328 - 2000 - Rosario

LISTADO DE D.I. PARA 2ª PUBLICACION *** C.R.V. Rosario 26/01/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC04-051283-1	17/10/97	RIWEL S.A.	30-60162809-7
CAMPANA	IC04-051302-5	17/10/97	MATTANO AIMAR ANGEL	23-04961370-9
CAMPANA	IC05-050487-4	25/08/97	BRUGWARDT CIA SAIC	30-50117707-1
CAMPANA	IC05-051109-8	06/10/97	HOECHST ARGENTINA	30-50369146-5
CAMPANA	IC06-050755-2	11/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050756-9	11/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050757-6	11/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-050867-8	19/09/97	MAC FRUT S.A.	33-62591287-9
CAMPANA	IC06-050937-4	24/09/97	MAC FRUT S.A.	33-62591287-9
CAMPANA	IC06-051019-4	29/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-051020-0	29/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-051021-7	29/09/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
BARRANQUERAS	IC05-050056-1	30/09/97	R.K. S.R.L.	30-62582173-4
BARRANQUERAS	IC05-050061-5	06/10/97	ISAAC KORYTNICKY	20-07623245-9
CLORINDA	IC05-050114-8	11/08/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050121-6	11/08/97	CARTONTECNICA SRL	30-50288100-7
CLORINDA	IC05-050254-7	05/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050264-6	08/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050266-0	08/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050274-5	10/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050297-4	12/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050298-1	12/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050305-2	15/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CLORINDA	IC05-050314-4	16/09/97	DIMPEX S.A.	30-58659469-5
CORRIENTES	IC04-050013-0	03/09/97	TESORERIA GRAL. CORRIENTES	30-63902745-3
DIAMANTE	IC05-050005-8	17/10/97	FRUTAFIEL S.A.	33-69043750-9
ROSARIO	IC05-050618-7	15/08/97	KEPORT DE S. KELMAN	30-64735247-9
ROSARIO	IC05-051119-0	10/09/97	LANZ SRL	30-68089180-6
SAN LORENZO	IC05-050130-9	18/09/97	CAMPING COLOR S.H.	33-67415364-9
SANTA FE	IC04-050462-3	09/10/97	GRUMAQ SRL	33-64437983-9
SANTA FE	IC04-050495-1	15/10/97	TENORIO HNOS.	30-67457647-8
SANTA FE	IC05-050445-6	07/10/97	ARIGATO CORP. SRL	30-64515227-8
SANTA FE	IC05-050454-8	08/10/97	ANGEL ALBERTO CABRERA	20-06214549-9
SANTA FE	IC05-050457-9	09/10/97	ARIGATO CORP. SRL	30-64515227-8

VIVIANA RUIZ - E.V.I. - Rosario - Leg. 25971-3. — Lic. CRISTINA L. CIMINO - Administradora (Int.) Aduana de Rosario.

LISTADO DE D.I. PARA 2ª PUBLICACION *** C.R.V. Rosario 30/01/98

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC05-050310-9	14/08/97	CARTOCOR S.A.	30-58673333-4
CAMPANA	IC05-050819-7	16/10/97	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC05-050932-9	24/09/97	BOLSAS OLAVARRIA	30-67763920-9
CAMPANA	IC05-051106-7	03/10/97	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC05-051107-4	03/10/97	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC05-051113-5	06/10/97	RIVIERE E HIJOS	30-50228654-0
CAMPANA	IC05-051207-7	14/10/97	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC05-051270-1	17/10/97	CELUCAT ARGENTINA	30-68245515-9
ROSARIO	IC05-050577-1	13/08/97	MANSILLA EDUARDO Y E	30-55580126-9
SANTA FE	IC05-050548-0	23/10/97	FABEN S.A .	33-55749987-9

VIVIANA RUIZ - E.V.I. - Rosario - Leg. 25971-3. — Lic. CRISTINA L. CIMINO - Administradora (Int.) Aduana de Rosario.

LISTADO DE D.I. PARA 1ª PUBLICACION *** C.R.V. Rosario 30/01/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC04-051565-6	07/11/97	ANTOLIN FERNANDEZ	30-50674051-3
CAMPANA	IC04-051579-3	07/11/97	ITALPAÑAL S.A.	30-63236406-3
CAMPANA	IC05-051622-2	11/11/97	ROSBACO S.A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC81-051820-4	21/11/97	SIDERCA S.A.I.C.	30-55081599-7
BARRANQUERAS	IC05-050093-6	12/11/97	PUNTO ROJO S.A.	30-68609719-2
BARRANQUERAS	IC05-050102-1	02/12/97	FRIG. REG. INT. ALIM. REC. S.A.	30-50400508-5
CLORINDA	IC05-050539-3	17/10/97	COMINT S.A.	30-64697822-6
CLORINDA	IC05-050594-2	27/10/97	MORABITO PASCUAL	20-93478993-9
PARANA	IC04-050035-0	06/10/97	KALFRIX SRL	30-60054791-3
PARANA	IC04-050039-8	17/10/97	KALFRIX SRL	30-60054791-3
PARANA	IC04-050063-3	05/12/97	KALFRIX SRL	30-60054791-3
PARANA	IC04-050064-0	05/12/97	KALFRIX SRL	30-60054791-3
SAN LORENZO	IC05-050268-5	14/11/97	PASA S.A.	30-50420340-5
SAN LORENZO	IC05-050277-7	18/11/97	T 6 INDUSTRIAL S.A.	33-68920609-9
SAN LORENZO	IC05-050293-7	25/11/97	CAMPING COLOR S.H.	33-67415364-9
SAN NICOLAS	IC05-050352-1	11/11/97	UNILEVER DE ARG. S.A.	30-50109269-6
SAN NICOLAS	IC05-050353-8	11/11/97	UNILEVER DE ARG. S.A.	30-50109269-6
SAN NICOLAS	IC05-050354-5	11/11/97	UNILEVER DE ARG. S.A.	30-50109269-6
SAN NICOLAS	IC05-050355-2	11/11/97	UNILEVER DE ARG. S.A.	30-50109269-6
SAN NICOLAS	IC05-050372-9	17/11/97	MATEO IVO TORRES	20-08427742-9
SAN NICOLAS	IC05-050373-6	17/11/97	MATEO IVO TORRES	20-08427742-9
SAN NICOLAS	IC05-050412-8	27/11/97	REFRACTARIOS ARG. SAICM	30-50502631-0
SAN NICOLAS	IC05-050420-3	27/11/97	REFRACTARIOS ARG. SAICM	30-50502631-0
SANTA FE	IC04-050890-8	17/12/97	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050911-6	18/12/97	IMPORTADORA SUDAMERICANA	30-67834156-4
SANTA FE	IC04-050933-8	23/12/97	MARIANA INES PANCALDO	27-25803759-1
SANTA FE	IC04-050937-6	26/12/97	TELECTRIC SRL	30-68703282-5
SANTA FE	IC04-050948-2	29/12/97	IND. ROMAGNOLI S.A.	30-68202901-9
SANTA FE	IC04-050959-8	30/12/97	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC05-050670-4	13/11/97	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050692-6	17/11/97	M.V.S. MADERAS SRL	30-67834996-4
SANTA FE	IC05-050765-3	27/11/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050769-1	27/11/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050781-3	28/11/97	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC05-050783-7	28/11/97	IMPEX SA	30-64680707-3

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
SANTA FE	IC05-050784-4	28/11/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050804-5	02/12/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050808-3	02/12/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050826-7	05/12/97	FIMEX SRL	30-68201373-3
SANTA FE	IC05-050861-8	12/12/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050874-8	16/12/97	LIST MIRYAM ELENA	27-06706186-7
SANTA FE	IC05-050876-2	16/12/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050883-0	17/12/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
SANTA FE	IC05-050901-7	18/12/97	VIGORITA MADERAS S.R.L.	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050952-9	30/12/97	DISTRIB. SANTAF. DE MAD.	30-61332205-8

VIVIANA RUIZ - E.V.I. - Rosario - Leg. 25971-3. — Lic. CRISTINA L. CIMINO - Administradora (Int.) Aduana de Rosario.

e. 10/2 Nº 216.094 v. 10/2/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CENTRO REGIONAL DE VALORACION BAHIA BLANCA

LISTADO ANEXO V - RESOLUCION 986/97

FECHA DE EMISION: 30/01/98 PRIMERA PUBLICACION

SE SOLICITA A LOS SRES. IMPORTADORES Y/O DESPACHANTES NOTIFICARSE DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE RESPECTIVO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION QUE A CONTINUACION SE INDICAN BAJO APERCIBIMIENTO DE LA APLICACION DE LOS ARTICULOS 100 Y 994 DEL CODIGO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	FECHA OFIC.	POS. N.C.M.	IMPORTADOR	REGISTRO Nº	DESPACHANTE
M. D. PLATA	466-4/97	12/05/97	9506.39.00	MAYOLGA ALFREDO	1154/6-1	DI SABATTO
M. D. PLATA	548-3/97	05/06/97	1605.20.00/OTRAS	CONGELADOS ARTICO	5295/6-1	BENEDETI L.
M. D. PLATA	657-8/97	08/07/97	9003.19.10/OTRAS	FLORES DANIEL	42227/6-3	STELLA N.
M. D. PLATA	675-2/97	15/07/97	9502.10.90/OTRAS	RODRIGUEZ MABEL	7118/6-7	STELLA N.
M. D. PLATA	IC05/97/50107-3	27/08/97	3924.10.00.000/OTRAS	LORENZO Y TARABORRELLI	30-61469831-0	SANGENIS E.
PTO. MADRYN	IC06/97/50071-0	13/10/97	5604.20.20.000/OTRAS	EMPESUR S.A.	30-62082765-3	DUARTE G.
PTO. MADRYN	IC06/97/50128-7	28/11/97	5604.20.20.000/OTRAS	EMPESUR S.A.	30-62082765-3	DUARTE G.

MARIA SOFIA ALITTA - Jefe S. Registros (I) - DGA.

CENTRO REGIONAL DE VALORACION BAHIA BLANCA

LISTADO ANEXO V - RESOLUCION 986/97

FECHA DE EMISION: 30-01-98

SEGUNDA PUBLICACION

ADUANA	DESPACHO	FECHA OFIC.	POS. N.C.M.	IMPORTADOR	REGISTRO Nº	DESPACHANTE
M. D. PLATA	385-2/97	15/04/97	6911.10.90/OTRAS	TORRES Y LIVA S.A.	34124/3-9	SHEPHERD, J.
M. D. PLATA	509-4/97	22/05/97	7323.93.00/OTRAS	TORRES Y LIVA S.A.	34124/3-9	SHEPHERD, J.

MARIA SOFIA ALITTA - Jefe S. Registros (I) - DGA.

e. 10/2 Nº 216.055 v. 10/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 100/98

ACTA Nº 381

Expediente ENRE Nº 3788/97

Bs. As., 29/01/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 30.143,78) correspondientes al mes de junio de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S. A." y a CAMMESA. — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/2 Nº 215.997 v. 10/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 101/98

ACTA Nº 381

Expediente ENRE Nº 3901/97

Bs. As., 29/01/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDESUR S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 42.238,81) correspondientes al mes de julio de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S. A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "EDESUR S. A.". — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/2 Nº 215.998 v. 10/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 102/98

ACTA Nº 381

Expediente ENRE Nº 3899/97

Bs.As., 29/01/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S.A." en la suma PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 50.949,32) correspondientes al mes de julio de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S. A." y a CAMMESA. — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/2 Nº 215.995 v. 10/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 104/98

ACTA Nº 381

Expediente ENRE Nº 2307/96

Bs. As., 29/01/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a la empresa "VILLA MERCEDES S.R.L." a acceder a la capacidd de transporte en la estación transformadora 132 kV Villa Mercedes, propiedad de EDESAL S.A., por la ampliación de potencia a instalar de la Central Térmica VILLA MERCEDES hasta 200 MW.; 2) La autorización otorgada en el artículo precedente caducará automáticamente si no se produjera la efectiva conexión de la Central Térmica VILLA MERCEDES al sistema con anterioridad al 1º de enero de 1999; 3) La empresa "VILLA MERCEDES S.R.L." deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita; 4) Sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 1 de la presente Resolución, la empresa "VILLA MERCEDES S.R.L.", al momento de la efectiva conexión de la Central Térmica VILLA MERCEDES al Sistema de Transporte, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que se le hayan requerido; 5) "CENTRAL TERMICA VILLA MERCEDES S.R.L." deberá instalar, a su exclusivo costo, el equipamiento de control y protección necesario en sus instalaciones para aislar los efectos, sobre las instalaciones de otros agentes, de fallas o perturbaciones producidas en equipamientos propios; 6) Notifíquese a "VILLA MERCEDES S.R.L.", a "EDESAL S.A.", a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" y a CAMMESA. — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 10/2 Nº 215.994 v. 10/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 105/98

ACTA Nº 381

Expediente ENRE Nº 1237/95

Bs. As., 29/01/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 12.195) equivalentes a 150.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la distribuidora, por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 24.065 y en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta denominada ENRE 50/652 Recaudadora Fondo de Terceros, cuenta Nº 2915/89, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente. Todo lo dispuesto en este artículo bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia, firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente; 4) Notifíquese a "EDENOR S. A." ... — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 10/2 Nº 215.993 v. 10/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 109/98

ACTA Nº 381

Expediente ENRE Nº 4337/97

Bs. As., 29/01/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Desestimar el pedido de prórroga solicitado por "HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A." para la ejecución de los trabajos obligatorios pendientes al 30 de octubre de 1997 por el lapso adicional de dieciocho meses a partir del 1º de enero de 1998; 2) Conceder nuevos plazos de vencimientos perentorios para la ejecución de sus obligaciones contractuales en materia de Obras y Trabajos Obligatorios, los que se fijan en el ANEXO de esta Resolución.

ARTICULO 3. — Aplicar un apercibimiento por no cumplir con los plazos perentorios de ejecución de Obras y Trabajos Obligatorios establecidos en el Subanexo VIII del Contrato de Concesión y en el Anexo I de la Resolución S.E. y C. Nº 161 bis/95; 4) En caso que la Concesionaria no respetara alguno de los plazos perentorios fijados en el ANEXO incorporado a la presente Resolución, se aplicará la graduación de la multa prevista en el art. 58.2.16 del Contrato de Concesión y se tomará como fechas del incumplimiento, las originales establecidas en el Contrato de Concesión; 5) El seguimiento de la ejecución de las Obras y Trabajos Obligatorios lo hará el ORSEP NOA —Comisión Transitoria— mediante informes de avance de obra bimestrales elaborados por la Concesionaria; 6) Notifíquese a "HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A."; 7) Notifíquese al ORGANISMO DE SEGURIDAD DE PRESAS del NOA — Comisión Transitoria. — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 10/2 Nº 215.989 v. 10/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 110/98

ACTA Nº 381

Expediente ENRE Nº 2893/96

Bs. As., 29/01/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de dos nuevos elecroductos que vincularán las estaciones transformadoras Dock Sud, Don Bosco y Sobral, en los municipios de Avellaneda y Quilmes, en la provincia de Buenos Aires; 2) Notifíquese a "CENTRAL DOCK SUD S.A.", a "EDENOR S.A.", a "EDESUR S.A.", a "EDELAP S.A.", a "CENTRAL COSTANERA S.A.", a "CENTRAL PUERTO S.A." y a CAMMESA. — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 10/2 Nº 215.992 v. 10/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 112/98

ACTA Nº 381

Expediente ENRE Nº 3063/96

Bs. As., 29/01/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a la "COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA" a prestar el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica a usuarios finales en la zona rural del Partido de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el plano de fojas 93 del Expediente del Visto, de conformidad a las estipulaciones del convenio obrante a fojas 92 y nota de fojas 99 del mismo Expediente; 2) La autorización otorgada en el artículo precedente es por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución a la indicada Cooperativa y podrá ser dejada sin efecto en caso de comprobarse incumplimientos sustanciales en la prestación del servicio; 3) "EDENOR S.A." será solidariamente responsable respecto de los usuarios que efectúen contribuciones reembolsables, por los reintegros que corresponda efectuar a éstos en concepto de contribución especial reembolsable; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a la "COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA". — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 10/2 Nº 215.991 v. 10/2/98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día a la Doctora Contadora Pública Mónica Filomena Felino (Tº 151 Fº 57) a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expediente Nº 16.139 y produzca su descargo, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.- Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Disciplina, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad de Buenos Aires, 3 de febrero de 1998.

AURORA QUINTEROS DE CALO - Secretaria de Actuación.

e. 10/2 Nº 390 v. 10/2/98

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día al Doctor Contador Público Horacio Enrique Rodríguez (Tº 105 Fº 123) a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para notificarse de la resolución recaída en el expediente Nº 15.018 de este Tribunal, Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad de Buenos Aires, 3 de febrero de 1998.

AURORA QUINTEROS DE CALO - Secretaria de Actuación.

e. 10/2 Nº 391 v. 10/2/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

LLAMADO A CONCURSO GENERAL

CARGO: Auxiliar Administrativo Nivel E - 3 cargos y los que ellos devenguen.

HABER: $ 420.

INSCRIPCION: Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación - Cerrito 572 1er. Piso (C.P. 1010) Capital Federal T.E. 370-1831, del 19 al 25 de febrero de 1998 de 08.00 a 12.00 hs.

Capitán (R) CARLOS I. D'ERAMO, Subgerente de Recursos Humanos y Capacitación.

e. 9/2 Nº 215.855 v. 10/2/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "COVEPRO" LTDA., matrícula Nº 16.325, con último domicilio registrado en la calle Sarmiento Nº 1562, piso 2do. "F" de Capital Federal, que en el Expediente Nº 63.002/96 por el que tramita el sumario instruido a la citada entidad, ha recaído, en fecha 23 de junio de 1997, la Disposición Sumarial Nº 34 mediante la cual se decreta la apertura a prueba y se ordena la producción de medidas probatorias. Asimismo, por aplicación de lo resuelto en la Disposición Sumarial Nº 11 del 28 de enero de 1998, intímase a la sumariada para que, "dentro del plazo de diez (10) días proceda a constituir domicilio

especial dentro del radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo disponen los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado y sin perjuicio de las demás medidas a que hubiere lugar por derecho". Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 6/2 Nº 215.794 v. 10/2/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LIMITADA, MAT. 15.550, con último domicilio registrado en la calle Bolívar Nº 321 de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 075/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 9/enero/1998. VISTO: el Expediente Nº 68.122/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LTDA., matrícula 15.550, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO:... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LIMITADA, MAT. 15.550, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y archívese. —". Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar; Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 02/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). — Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 6/2 Nº 215.795 v. 10/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 3/98

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.). Procedimiento. Recategorización bajas - Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.).

Paraná, 28/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.), el punto 2.2.3. del apartado III PROCEDIMIENTO de la Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978) y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.).

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION PARANA DE LA A.F.I.P. D.G.I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO
20-17073737-8	AGUIAR NESTOR CEFERINO	G. MENDEZ Y LAS LILAS GUALEGUAYCHU
33-52310258-9	ARAOZ A. y APESTEGUIA CARLOS	AYACUCHO 230 - GCHU
27-05207728-7	BARBARA, NILDA ANA	25 DE MAYO 1410 - GCHU
20-04540666-1	BENITEZ, ISMAEL ALBERTO	GUALEGUAYCHU
20-05870375-4	LOUSTALET, HECTOR HORACIO	GUALEGUAYCHU
20-17218963-7	BUONASSISA SERGIO	25 DE MAYO 1065 - GCHU
20-04741358-4	ROBERTO FABIAN CABRERA	IRIGOYEN 175 - GCHU
30-60896650-8	ENTRETUR SRL	25 DE MAYO 591 - GCHU
27-10060582-7	GHADA HASSAN	BOLIVAR Y CHILE - GCHU
30-63357521-1	ORTEGA RAMONA R. Y BONFFANTINO	25 DE MAYO 893 - GCHU
20-01952982-8	PAZ OTERO PEDRO MARIO	25 DE MAYO 1061 - GCHU
30-67104055-0	GUALEGUAYCHU CALZADOS S.R.L.	25 DE MAYO 741 - GCHU
20-12095690-7	RIVOLLIER, Domingo Pascual	BELGRANO 152 - GCHU
30-64775302-3	TELLECHEA, Jorge G. y BAGGIO	BOLIVAR Y 3 DE FEBRERO - GCHU
30-52584411-7	ROCAMORA S.R.L.	25 DE MAYO Y ROCAMORA - GCHU
27-03058867-8	SCHNEIDER, EVA CRISTINA M. DE	BOLIVAR Y CHILE S/N - GCHU
27-12309944-9	SOSA, GRACIELA FRANCISCA	MONTEVIDEO 34 - GCHU
30-67105737-2	AGRA, HECTOR GONZALO Y MUÑIZ P.	ALBERDI 180 - GCHU
20-06079332-9	SACK, OSCAR AURELIO	RIOJA Y NEYRA S/N - GCHU
30-67107221-5	BORRAJO, HECTOR ENRIQUE Y ERNST	ROCAMORA Y 3 DE CABALLERIA S/N - GCHU
20-92516001-7	GOTZL, KURT JOSEF	DEL VALLE 853 - GCHU
20-08297633-8	BARACAT, JUAN CARLOS	ESPAÑA 336 - GCHU
30-65870327-3	GALINDO, RODOLFO MODESTO Y FLOR	URUIZA AL OESTE - GCHU
20-17344664-1	PERALTA, HECTOR ANIBAL	LUIS N PALMA 68 - GCHU
20-05874956-8	COVAL, CARLOS	URDINARRAIN
27-04923950-0	ZOILO BLANCA M.E.	URQUIZA AL OESTE - GCHU
30-58397664-3	SOCIEDAD DE HECHO SARANDI	URQUIZA AL OESTE - GCHU
20-05877472-4	ZABALET, RAUL AMERICO	ROCAMORA 268 - GCHU
20-14808425-5	PAULETTI, FERNANDO SERGIO	ROFFO 71 - GCHU
30-67107902-1	RIQUELME, CARLOS Y LOPEZ CARLOS	URQUIZA 2233 - GCHU
30-52728588-1	CASA KESSELMAN	URQUIZA 1124 - GCHU
30-63791969-1	DISTRIBUIDORA MAYORISTA GCHU	URQUIZA 1328 - GCHU
33-63658730-9	PROVEEDORES AGROPECUARIOS	ITUZAINGO 987 - GCHU
20-13767501-4	LOBO HECTOR ALBERTO	LUIS N. PALMA 2140 - GCHU
20-12095685-0	MARCHESINI HECTOR EDUARDO	PTE. PERON 4 - GCHU
20-14215705-6	CHESINI OSVALDO DANIEL	RIOJA 890 - GCHU
20-12385299-1	AGUILAR ANTONIO RAMON	JUAN JOSE FRANCO 986 - GCHU

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento. — Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI - Jefe Interino - Región Paraná.

e. 4/2 Nº 215.517 v. 10/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 47 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. y S.C.)

EL JEFE DE LA DIVISION GESTIONES Y
DEVOLUCIONES Nº 3 A CARGO DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de cinco (5) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

AGENCIA Nº 47 - NOTIFICACION DE BAJAS POR EDICTOS

CUIT	CONTRIBUYENTE
20040728318	GOLDMAN BORIS
20040858947	BAILON MARIO
20040976451	GAETA MIGUEL ALBERTO
20041831422	SUCESION AENLLE LEOPOLDO PEDRO
20042851533	COGLIANDRO MIGUEL
20042879496	NOVARA JORGE OSCAR
20042927792	DEMARCO HECTOR OSCAR
20044698618	KRIMER BENJAMIN
20046446799	LERNER MIGUEL ANGEL
20047033838	MANUSOVICH RUBEN MANUEL
20049416718	ROBADOR MANUEL ANGEL
20055082899	MOREL VICTOR HUGO
20055922951	BRENER SIMON NORBERTO
20082661604	PEREZ BERNARDO MANUEL
20083262754	GOTTAS HORACIO RAUL
20084061841	PEÑA RICARDO MANUEL
20085653629	NAVARRO RUBEN HORACIO
20101289517	BERLINSKI DANIEL
20105488441	JAZMIN MARTIN BERNARDO
20106231401	ESPOSITO ANTONIO
20109833658	MURPHY JORGE ERNESTO
20111877719	MALDONADO PEDRO IGNACIO
20122553559	MAZZITELLI PASCUAL FRANCISCO
20126850094	SANCHEZ JORGE GERARDO CELESTINO
20127531324	POGGIO JORGE LUIS
20148957801	SALDIVIA EDUARDO MARIO
20171997012	CARRIZO JOSE FERNANDO
20178636848	BAJURA CLAUDIO FABIAN
20179887143	SANADO JOSE
20219917601	TABASCO EDGARDO ALFREDO
20921924624	CHANG HYEONG SU
20923202456	HAN YOUNG CHUL
20924666294	LOPEZ DE ARMENDIA GILUIS FERNANDO
20926104501	PARK JAE SUNG
20928092225	JEON BYUNG JO
23045235319	RUIZ DOMINGO JORGE
23077444629	AREVIAN JUAN CARLOS
23127053499	REYNOSO CARLOS JOSE
24043738360	SZABO EUGENIO
24135157585	BONA EDUARDO RUBEN
27118147001	BIASUTTI MARIA MERCEDES DE
30500259589	ENCUADERNACION POLOSECKI SCA
30500917549	INDUSTRIAS BYG SRL
30500917934	LEON ROMAGNOLI CHIARINI SACI
30501324694	FIRO SA
30502263516	SUGRY SRL

CUIT	CONTRIBUYENTE
30503814729	LETREROS LUMINOSOS ARCO IRIS SRL
30504002019	QUIMICA FORTUNY SA
30504011743	BABY CAR SA
30504401827	CIMACVIAL SA
30507715547	ARGENFLORA SCA
30515817650	CONFECCIONES RICARDO S.A.I.C.
30516001298	PROTENZYN CORPORATION C E I SA
30516503846	MEGA RADIO S.R.L.
30517013656	MAMONE HNOS SACIFIA
30517734124	JOSE MARIA LASEIRAS Y CIA SOCIEDAD DE H
30518973459	FRUTARGENT SAIC
30519288989	EL INDUSTRIAL SRL
30520251479	GRAFICA LA FEMINA S.A.C.I.F.I.
30541828733	VAL BEST SACII Y A
30547243702	INTERTEC S.A.C.I.F.
30547413594	NEUMATICOS DIRECTORIO S.A.
30548928660	NOGUERAS Y BARRAL SA
30550029215	PATIÑO FERNANDEZ Y OTROS
30554201616	LABORATORIOS ELLIGTON S.R.L.
30554564387	REPSA S.R.L.
30556339747	ALBEI TRICOT SOC RESP. LTDA.
30558636366	LABORATORIOS PROFESIONAL S.R.L.
30559813946	INTEGRAL SAN ISIDRO S.R.L.
30566876407	ARMANDO A VIVACQUA S.A.C.I.F.
30568333736	HACHE DE S.A.
30570566810	S I D A AUTOMOTORES SRL
30573908798	KING KAROL ARGENTINA SRL
30574173368	EL MUTUN SOCIEDAD ANONIMA
30574280571	DELIVER SA
30576244866	BETASOL SA
30576559018	ARIZMENDI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
30580451744	POLKY COMUNICACIONES SA
30584639705	DISTRIBUIDORA PAPEL OFF SRL
30592170953	RUTA SOL SRL
30594069036	BIARRITZ SA
30594389022	ASIGNACIONES SOCIEDAD ANONIMA
30595508912	MARROTEL S.A.
30595947053	KOKAIR TECNIA SRL
30596328306	KREN S.A.
30597054994	SEPELIOS LUCHETTI HNOS SA
30598314043	DISTRIBUIDORA LUJAN S.R.L.
30599657653	CLINICA SAN JACINTO DEL OESTE S.R.L.
30604454251	DIAZUL S.A.
30604796594	PINOLANDIA SRL
30605099250	JOSE ALBERTO ROCCHI Y CIA SA
30609031782	COSMOLA B SRL
30609071946	TOYOPARTS SA
30609471294	NICE TASTE SA
30614934545	BARCIELA SRL
30618568225	RUBEN DIEZ TRECHUELO Y CIA SRL
30620196157	ZATI SRL
30623809990	AWAR SOC DE HECHO DE HECTOR TRASSENS Y
30624085961	MILVERTON SA
30625852338	VIDEO GAMES EDU SA
30626422825	PERFIAL SUR SA
30626696127	COTECAR SRL
30628794029	ARCONNAGE SA
30629721874	ARTE COLOR (SOCIEDAD DE HECHO) DE: RAQ
30630253167	LUWEG SRL
30630653963	TRANSPORTES BELGRANO SRL
30630771338	HECHIZ SA
30631387337	LINNER SA
30631674816	COOPERATIVA DE TRABAJO MESOPOTAMICA LIM
30633800118	DALIMEX SA
30634174180	SPECTRAL SRL
30636489200	COLET SA
30636917644	MUEBLERIA POLICELLA E HIJO SRL
30637027030	COVIAMA SA
30638581856	ELECTRO CHISPA SA
30639445549	CER O SER SA
30639552205	TACFE SA
30639895773	KINPORT SRL
30640056890	BRALDI SRL
30640674071	B E N SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT.
30641117915	PARSA SA
30641465530	IAIN SA
30641830913	S C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30641922427	BECOR VIP SA
30641953578	ALANPLAST SRL
30641998547	B 512 SA
30642557188	AUTOMAR SRL
30643115804	DI LULLO TRADING COMPANY SA
30643272519	RUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30643455923	LIGGER SA
30643496484	KEVINFER S.A.
30643566954	DISTRIBUIDORA MARTIN SRL
30644006758	M M V SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.
30644216329	PUERTA DE ORO SRL
30644828201	FUEGUINA FISH SOCIEDAD ANONIMA
30645008630	HUACA EXPORT SRL
30645103382	MIO MIO SRL
30645454975	JOAL IMPORT EXPORT SOC ANOM
30645680851	MERCADO CALIENTE SRL
30646328523	INDOSTAR SA
30646352882	LACTEOS LA ERMITA SRL
30646585240	CONYSAN SRL
30646909682	MAC SAL SRL
30646922611	IONAT SRL
30647133009	NAVARRO RUBEN OMAR-CASTRO MIGUEL ANTONIO
30647660696	JULIO A MARTIN Y CIA SA
30648287166	NORFI S.R.L.
30649260903	PRODUSER S.A.
30650161250	S J Y ASOCIADOS SRL
30652276791	A I B S.A.
30650313131	INTERGARDEN SRL.
30651363531	ALVAREZ JAMARDO SRL
30651725158	SUR VIAL CONSTRUCCIONES S.A
30651792262	RAVAT NALI SRL
30651909178	LEMAF SRL
30653788545	EMERGENCIA MEDICA PROVIDA SRL
30654520263	JUAN CARLOS CAAMANO Y RUBEN ADARO SRL.
30654689950	AMORE ARGENTINA SRL
30655317763	CERRO CHANPAQUI SOCIEDAD ANONIMA
30655752605	TEC TOY ARGENTINA SRL
30656594728	DILL DE LOPEZ GUSTAVO Y PERINOT MONICA
30656950095	PUERTO REAL SRL
30657317329	SAMDAC SRL
30657326433	MOSAICOS YAMACA S.R.L.
30658302171	COMPUTER CENTER S.A.
30658871524	ANCASTI SA
30659933019	BUENOS AIRES LIVE SHOW SRL
30661336672	CONSTRUCTORA INTERAMERICANA SA
30661364064	BRISAS DEL SUR SRL
30661391843	DALLAS DISTRIBUTOR SA
30661669280	TALAR REPRESENTACIONES COMERCIALES SA
30673845203	CON PA SRL
30676063087	PUNTA ARENAS SA
30676066671	MAILE SA
30676118302	ALROS SA
30678122393	JORGE L GONZALEZ POUS SA
30677104453	CELTA POST SA
30678615702	GRANMAR S.A.
30680235208	TIRSA SOCIEDAD ARGENTINA DE REDES E INS
30680268645	CANDIL SRL
30680304927	ARTE BINARIO ARGENTINA SRL
30684969133	DISTRIBRAHMA SA
30684996157	EXPOCAL S.A.
30684998990	EST AN SRL
30685000438	MELIMPOR SRL
33501201419	SEEFELD HNOS SACIA
33505138959	BUMAR SCA
33515760119	FEMINA S.A.I. Y C.
33548492519	CARUSSO Y GOMEZ
33557205689	EL SOPLETE GOMEZ HNOS SRL
33579584519	DISTRIBUIDORA HUILEN SRL
33585178689	DISTRIBUIDORA PICO SOCIEDAD ANONIMA
33609268509	LIBYAN S.R.L.
33611236099	PRO TEMPORE SRL
33626715589	SARMIENTO DIESEL SA
33637102899	DISTRIBUIDORA ARGENTINA DEL OESTE SRL
33638886389	SUPERMERCADO HURLINGHAM DE MANUEL FALEV
33642559309	RIVADAVIA 8800 SA
33645411299	COSMETICA BREIL SA
33646606069	JUVENILLA SRL
33676067979	AFTER SHOW SA
33676072409	MASCHWITZ CAR SRL
33676128579	RED LINE RACING SRL

e. 9/2 Nº 215.944 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Resolución Nº 2/98

Bs. As., 27/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 7 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. y S.C.).

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 5
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 14 (catorce) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Administración General de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Interino de la Región Nº 5.

ANEXO

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
20-00563829-2	SUC. DE STEFANINI, RAUL F.	AGENCIA Nº 7
20-04082275-6	SOIFER, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-04087235-4	ALTSCHULER, MARIO	AGENCIA Nº 7
20-04249483-7	SZTEINBERG, JACOBO MEYER MENDEL	AGENCIA Nº 7
20-04281876-4	VELCOFF, ILIA	AGENCIA Nº 7
20-04288307-8	HILEROWICZ, SIMON	AGENCIA Nº 7
20-04397101-9	DAINMAN, ALBERTO	AGENCIA Nº 7
20-04400202-8	ZIBES, JAIME DAVID	AGENCIA Nº 7
20-04426369-7	SPILMAN, MARIO ISIDORO	AGENCIA Nº 7
20-04431077-6	HOLC, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
20-04498866-7	ETCHARRAN, RAUL AMERICO	AGENCIA Nº 7
20-04546196-4	HAZAN RUBEN ALBERTO	AGENCIA Nº 7
20-05224397-2	ANDORO, JORGE NORBERTO	AGENCIA Nº 7
20-07593970-2	OSZLAK, MARIO	AGENCIA Nº 7
20-07961280-5	OTERO, MARCELO JOSE	AGENCIA Nº 7
20-08104703-1	HAIKINS, MARIO LEON	AGENCIA Nº 7
20-08275461-0	LOPARDO, OSCAR LUIS	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
20-10129728-5	LEVI, NESTOR	AGENCIA Nº 7
20-10202512-2	BOCHIDES, NICOLAS PEDRO TOMAS	AGENCIA Nº 7
20-11251163-7	SLIPAK, OSVALDO MARIO	AGENCIA Nº 7
20-11371858-8	LESNIEWIER, GUILLERMO LEONARDO	AGENCIA Nº 7
20-11633806-9	PRIETO, JORGE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-13827968-6	HOCHBAUM, SILVIO GABRIEL	AGENCIA Nº 7
20-14868074-5	FIORILLO, CARLOS ANTONIO	AGENCIA Nº 7
20-15244418-5	BLANCO, FELIPE	AGENCIA Nº 7
20-17219656-0	BARINSTEIN, HUGO DANIEL	AGENCIA Nº 7
20-92594358-5	ROMERO BAGUERO, MARIO DEL LUJAN	AGENCIA Nº 7
23-04135876-9	TODOROFF, PEDRO	AGENCIA Nº 7
23-05223289-9	GONZALEZ, COSME NICOLAS	AGENCIA Nº 7
23-06807724-9	CUELLO, MANUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-10894314-9	BEIBE, PABLO ALBERTO	AGENCIA Nº 7
23-17366259-9	JAIAN, JORGE ASTUR	AGENCIA Nº 7
27-00067103-2	SUC. DE MALAMUT, ADELA	AGENCIA Nº 7
27-02606169-0	MICILLO, ELDA ELSA	AGENCIA Nº 7
27-03360145-5	MARRONE, ESTHER TERESA	AGENCIA Nº 7
27-03869377-3	HENDLER, ANA MARIA	AGENCIA Nº 7
27-04728621-8	BEN DAVID, FLORA LINDA	AGENCIA Nº 7
27-11489394-9	MONTENEGRO, LUISA MARIA	AGENCIA Nº 7
27-12093977-2	WALPERT, LILIANA E. RODRIGUEZ DE	AGENCIA Nº 7
30-50132155-5	BONZINI Y RAMOS SOC. DE HECHO	AGENCIA Nº 7
30-50498709-0	MONTECARLOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-50540158-8	LABORATORIOS MAYO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-50553028-0	MOLUX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51544555-9	SZTEINBERG S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51560920-9	DISPA S.C.P.A.	AGENCIA Nº 7
30-51584627-8	TROQUELADOS MORENO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-51596334-7	INVENTARZA HNOS. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-51642297-8	CONSTRUCTORA COFRI S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51662985-8	QUIMICA SIUL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51744894-6	PAGANO VITO Y PEDRO S.H.	AGENCIA Nº 7
30-51845122-3	LAMCO S.A.I.C.	AGENCIA Nº 7
30-51911018-7	LIVAQUIM S.A.C.I. y F.	AGENCIA Nº 7
30-51945488-9	AMA S.R.L. AUXILIO MECANICO AUTOM.	AGENCIA Nº 7
30-52007059-8	HISPALIS DE MANUEL SANCHEZ Y G.	AGENCIA Nº 7
30-52032224-4	REGENTE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-52157747-5	PRODUCTORA KARTELL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52635706-6	LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52724730-2	CASA JACUBOVICH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52961838-3	POSTREMI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-53557683-8	FLORINDO BATALLA Y A. SABAJANES	AGENCIA Nº 7
30-53565404-9	DIBU S.A.	AGENCIA Nº 7
30-53718525-9	CANFOR S.A.I.C.	AGENCIA Nº 7
30-53869216-2	LAVADERO ATLANTICO S.A.C.F.E.I.	AGENCIA Nº 7
30-53958141-0	MIGUEL S. PUTER Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-54415982-4	BEBE CONFORT S.C.A.	AGENCIA Nº 7
30-54419380-1	BOTONERA CORRIENTES S.A.C.	AGENCIA Nº 7
30-54828461-5	CASA PUPE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55084765-1	CANALEJAS NORTE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55828996-8	BAMITEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-56265318-6	GEISHA S.R.L. E.F.	AGENCIA Nº 7
30-57433527-9	APETE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57596062-2	PESQUEIRA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58497036-3	NOIALTRI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58586336-6	BUXADERA Y ACKERMAN S.A. BASA	AGENCIA Nº 7
30-58602678-6	NODYNE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58769511-8	ASCENSORES RICAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59053093-6	J. MOLCZADZKP E HIJOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59134565-2	UDEFIX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59149226-4	DIPLATIX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59243638-4	MADIEFE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59492023-2	CENTENO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59784050-7	HARAS PACIFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59795146-5	DAM S.R.L. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-59820370-5	SOPLADORAS AUTOMATICAS SEYPE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59928289-7	CONFORT ONCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60165761-5	BIERRE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60200989-7	TISSAVION S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60211365-1	NENSO B. PROSPERO OGGERO Y CIA. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60212153-0	SU INDUMENTARIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60514655-0	RIO DE JANEIRO 54 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60567024-1	CUEROS SILICARO S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60652506-7	KAYEMA S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60962362-0	TECNOFLEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60973588-7	REGISTRADORAS EL ABACO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61033153-6	PADUCONST S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61043949-3	FERNANDO C. ALGAÑARAZ Y OSVALDO	AGENCIA Nº 7
30-61044096-3	EDITORIAL ALDANA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61309289-3	ELASTICOS CARMONA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61366040-9	LARNAZ S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61569364-9	HEMA S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES	AGENCIA Nº 7
30-61580512-9	RESTAURANTE CASA BLANCA DE MIRANDA SUAREZ GONZALO S.H.	AGENCIA Nº 7
30-61599893-8	FRANGI Y VILA S.H.	AGENCIA Nº 7
30-61893278-4	BRUNA MARIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61895885-6	GINZA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61903368-6	ALUMET S.R.L. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-61936445-3	COLORES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62032043-5	INDTEX S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62383325-5	CAFE DAMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62406521-9	CANTISANO E HIJOS DE CANTISANO D.	AGENCIA Nº 7
30-62466701-4	BIJMAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62627230-0	MENDEZ ROBERTO Y ALFIERI FABIAN	AGENCIA Nº 7
30-62635938-4	ASCENSORES LA VERTICAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62651938-1	ERNESTO MARIO DIMOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62736631-7	THAMES ELECTRIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62783668-2	LICHTENSTASN JAIME L. Y LICHTENSZTAIN	AGENCIA Nº 7
	JOSE SOCIEDAD DE HECHO	AGENCIA Nº 7
30-62906519-5	ARGUS INTERNATIONAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63053597-9	FIGHA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63076239-8	TEODORO'S S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63095689-3	IGLESIAS CEFERINO Y MARINO J. S.H.	AGENCIA Nº 7
30-63114814-6	PUJOL TERESA Y PUJOL ELVIRA S.H.	AGENCIA Nº 7
30-63303333-8	AV. CORDOBA 4625 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63342228-8	YUNQUE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63366185-1	MAGGI DORATO ARQUITECTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63606494-3	MODA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63648739-9	VIPAB S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63664128-2	ESTAB. FERRETERO LEBREL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63683295-9	IND. PLASTICA METALURGICA TESEI S.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-63702529-1	MEDITA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63733501-0	LOS COMPADRES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63777841-0	PERFECCION GRAFICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63849620-4	MYRSIS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63858109-0	TRANSPORTES TRES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63931288-3	BAI ROS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63948075-1	AGROLATINA PROD. FRESCOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64091310-6	SPINELLI ENRIQUE Y PEREZ LUIS S.H.	AGENCIA Nº 7
30-64201506-7	DESCANSAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64251457-8	INST. DE ENS. PRIV. METAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64301527-3	OBJETOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64362175-0	MIO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64373964-6	CUEROS MARIA ISABEL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64410676-0	ASISTE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64528203-1	LA MELLIER DE BOVINO H G ANDEL S.H.	AGENCIA Nº 7
30-64555856-8	GALLARDO 802 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64587763-9	PROPLAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64592219-7	RIDAN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64644736-0	TV CABLE TOTAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64668686-1	COEYU S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64675183-3	ISLA GORRITI DE GIMENEZ R.G. Y GIM	AGENCIA Nº 7
30-64682987-5	CARDIOLOGIA SAN CAMILO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64726317-4	DISTRIBUIDORA VILLAMIL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64797812-2	LE FEMME S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64808677-2	EZELEC COLOR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64809007-9	SERRANO 1640 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64810377-4	SWEET NIGHT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64840820-6	FEED COMPANY S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64900588-1	EVENTOS'S S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64949435-1	FERNANDEZ Y BARELLO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65123094-9	WALTON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65246085-9	GAD S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65261303-5	SIMBIOSIS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65265251-0	LAVOD S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65414226-9	IOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65419337-8	AZLU S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65442735-2	LA FLOR DEL PARQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65454077-9	AUDACIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65722475-4	ESATEL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65742422-2	DON TETE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65763519-3	CARTOR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66087230-9	DALTON S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66167044-0	LAREDO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66170662-3	RESERVA TEXTIL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66172668-3	FARMACIA APOTEKA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-52157266-9	SIR RODRIGUEZ S.A.C.I.F.I.M.	AGENCIA Nº 7
33-54126466-9	CABECA S.C.A.	AGENCIA Nº 7
33-58033702-9	DE BELLIS CONSTRUCCIONES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-58771662-9	FRIGID ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59483865-9	LEVYGOM S.A.	AGENCIA Nº 7
33-60416654-9	BEMEIK S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61517028-9	HOLT Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-61838437-9	VELATORIOS CABALLITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-62550464-9	ALIMENTOS C.R.S. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-63751439-9	PEREZ TEBELE Y BOCZKOWSKI S.H.	AGENCIA Nº 7
33-64093460-9	MAISALUM S.A.	AGENCIA Nº 7
33-64470191-9	AV. CORRIENTES 5717 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64516442-9	NOUGAT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65877359-9	VENAMAR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-66068958-9	MULTITRONICA S.A.	AGENCIA Nº 7
20-01672733-5	LANFRANCONI, CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-03053059-5	CARBALLAL, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04062555-1	BRENER, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04066651-7	FURMAN, ADOLFO	AGENCIA Nº 7
20-04190393-8	TAGLIANI, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-04304477-0	DO POZO, MANUEL	AGENCIA Nº 7
20-04353080-2	GARRIDO, ESTEBAN	AGENCIA Nº 7
20-04369024-9	PECORARI, JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-04393636-1	BARREIRO, JOSE MARIA	AGENCIA Nº 7
20-04398597-4	SZURMAN, SAUL	AGENCIA Nº 7
20-05274656-7	GARCIA, EDUARDO	AGENCIA Nº 7
20-07593002-0	DORIA, CESAR RAUL	AGENCIA Nº 7
20-08316598-8	KRISTAL, EZEQUIEL	AGENCIA Nº 7
20-08400011-7	MOTTINI, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-10285573-7	CIONCI, JORGE	AGENCIA Nº 7
20-11724169-1	SALOMON, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-11751513-4	GARZON, JOSE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-12719605-3	DJEVAHIRDJIAN, JUAN NAZAR	AGENCIA Nº 7
20-13072721-3	SACCHIERO, HUGO HECTOR	AGENCIA Nº 7
20-13276661-5	SEGOVIA, FERNANDO	AGENCIA Nº 7
20-13308904-8	MILMAN, VICTOR HUGO	AGENCIA Nº 7
20-13394431-2	GALANTE, PABLO JAVIER	AGENCIA Nº 7
20-13482570-8	COPPOLA, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-15231266-1	ROSENBERG HELLER, GABOR H.	AGENCIA Nº 7
20-16599760-4	BRAGA, JAVIER OSVALDO	AGENCIA Nº 7
20-17762257-6	REISSENMAN, FABIAN	AGENCIA Nº 7
20-17786710-2	CARONIA, ELIO SALVA	AGENCIA Nº 7
20-21919397-2	GALLARDO, GABRIEL A.	AGENCIA Nº 7
20-92109931-3	PEREZ, MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-12630944-9	BEVILACQUA, ENRIQUE D.	AGENCIA Nº 7
23-13086721-9	GARCIA, OSCAR OSVALDO	AGENCIA Nº 7
23-13394181-9	BONOFIGLIO, RAFAEL E.	AGENCIA Nº 7
23-15605996-9	OPLAKNIEC,PABLO	AGENCIA Nº 7
23-16436599-9	FERNANDEZ, GUSTAVO A.	AGENCIA Nº 7
24-04131837-2	BRUKMAN, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
27-00437379-6	OROS, OLGA	AGENCIA Nº 7
27-03775530-9	ARMANINO, MARIA A.	AGENCIA Nº 7
27-05919296-0	ABALLAY, BERTA	AGENCIA Nº 7
27-06178030-6	CAO, MARIA DEL CARMEN	AGENCIA Nº 7
27-06232061-9	MAYANSKY, FELISA G.	AGENCIA Nº 7
27-10302100-1	CALVO, MARTA ELENA	AGENCIA Nº 7
27-10929291-0	FRONTERA, DIANA ANA	AGENCIA Nº 7
27-12317963-9	GUTIERREZ, SILVIA S.	AGENCIA Nº 7
27-12601982-9	CALDAS, VIVIANA E.	AGENCIA Nº 7
27-16247427-3	COFFEN, VIVIANA C.	AGENCIA Nº 7
30-50108211-9	MANUF. DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA	AGENCIA Nº 7
30-50171675-4	BURBAN ARGENTINA SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-50312294-0	CROMOMETAL SRL	AGENCIA Nº 7
30-50436356-9	ALEJANDRO VARI SAIC	AGENCIA Nº 7
30-51627207-0	MATZKIN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52032231-7	CIPOL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52060955-1	FURLOTTI S.A.C.I.F.I.M.A.	AGENCIA Nº 7
30-52626913-2	RUIBAL Y CIA.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-52874169-6	TOPBACHIAN Y DASHO	AGENCIA Nº 7
30-53915698-1	COLFAX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54019863-9	RADIO ZETA S.A.C.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-54380826-8	S. SLAVUTZKY E HIJOS S.A.C.I.F.	AGENCIA Nº 7
30-54684591-1	REPUESTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54879742-6	INTERNATIONAL SPORT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55280552-2	MUNI EXPORT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-55934626-4	AUTORADIO TITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-56820311-5	YUYI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57006242-1	JOYCERAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57849425-8	DH FRENOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58091030-7	PROTARGEN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59233293-7	VENTAS JAQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59673189-5	DIALINO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59901637-2	VALLANCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59988926-0	DI PAOLO ITALO Y DE LA MANO	AGENCIA Nº 7
30-60118765-1	MEIRAMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60418674-5	MACROVE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60504302-6	ASIAMED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60533418-7	PARPAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60534961-3	FRESCO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60614072-6	CLINICA MODELO DE TABLADA	AGENCIA Nº 7
30-60631839-8	FLEXOPACK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60706463-2	S B ELECTRONIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60712608-5	AUTO RADIO HERNAN S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60892624-4	GOMERIA ELIAS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61091184-2	GASCON 1701 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61214189-0	AUSTEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61667631-4	AMOER S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61709607-9	RIOJANA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61824656-2	CHORIMANIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61927058-0	NUTRIFARMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61876138-6	RODRIGUEZ F. CORTESE ARNOLDO	AGENCIA Nº 7
30-61973815-9	VINI S.A.C.I.	AGENCIA Nº 7
30-61979943-3	WEXSELBLATT HNOS. S.A.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-62008048-5	BAC TURISMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62013501-8	SOMOZA BLANCO Y SOMOZA MIGUEL	AGENCIA Nº 7
30-62021506-2	AUXO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62031989-5	YUBEL REINALDO PINOTTI DARIO Y H.	AGENCIA Nº 7
30-62034322-2	P.R. CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62038904-4	FREEPLAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62235107-9	R. CH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62502823-6	RIOTOP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62751836-2	MAYGAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62776703-6	TRAVEL EXPRES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63068357-9	SAUVIR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63093553-5	INSTALAIR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63297078-8	BAD CO. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63382185-9	SERVICIOS TERRESTRES HALCON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63408120-4	FABRICASS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63611865-2	DOS SANTOS FERNANDO Y RODRIGO C.	AGENCIA Nº 7
30-63611926-8	DOS SANTOS FERNANDO Y ALVAREZ R.	AGENCIA Nº 7
30-63922440-2	POLILAMP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63954371-0	EL PACARA AGRICOLAGANADERA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63974571-2	INTECO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64143226-8	POWER SISTEM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64246857-6	TIRUA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64334932-5	ORGANIZACION HOSPITALARIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64338330-2	FOSTER PLAST S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64429551-2	ASOC. MUTUAL LUZ DE LA GUIA	AGENCIA Nº 7
30-64450120-1	DISTRIBUIDORA DEBORA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64464437-1	BEBEK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64480307-0	LOCASCIO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64520049-3	NOVOGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64603197-0	PEACH S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64693929-8	SIERRAS CUYANAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64758200-8	NAPOLI Y ASOCIADOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65175552-9	IATROS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65682542-8	CIA. GANADERA DEL OESTE	AGENCIA Nº 7
30-65708402-2	COOP. DE TRABAJO AQUELARRE LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65795921-5	COOP. DE TJO. GRAL. BELGRANO LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65853959-7	TOTAL RED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65814910-1	SERVICORP S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65824041-9	CRYM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65928743-5	JORGE L. TRABUCHI JAVIER	AGENCIA Nº 7
30-66046035-3	VICALPAR SA.	AGENCIA Nº 7
30-66164168-8	COLONNA STRATICO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66170525-2	INGENIERIA EN REDES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66171665-3	TRANS POSTAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67733958-2	IMAGEN GRAFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67734784-4	DI MEGLIO Y CARPIO	AGENCIA Nº 7
30-67735534-0	IBERANDINA DE COMERCIO SA.	AGENCIA Nº 7
30-67736070-0	TRANSKY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67738465-0	SERCAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67739482-6	BILAB S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67740820-7	VIDEO MARKET S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67742451-2	MICROTECNICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67855922-5	RELEVANT SA.	AGENCIA Nº 7
30-68258119-7	IBISSA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68258621-0	RUEY REN JENY CHANG TEN PONG	AGENCIA Nº 7
30-68260543-6	COPAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68405645-6	SOFAVAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-68844484-1	BCN BUREAU CONSULTING NETWORK	AGENCIA Nº 7
30-68845067-1	FET DE ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68847391-4	DIRECT MEL S.A.	AGENCIA Nº 7
33-50137716-9	ELECTROFIOR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59774172-9	MANYA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61606212-9	MODIBELLA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-62011536-9	FLORAROM S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64171056-9	FUNDACION IMECC	AGENCIA Nº 7
33-64510642-9	ALEPH ELECTRONICA	AGENCIA Nº 7
33-64858795-9	DEL AMO DE COLOMBINI HERNAN Y	AGENCIA Nº 7
33-65246191-9	POWER CLEANING S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65526886-9	PRETACIONES BANCARIAS SERBANC	AGENCIA Nº 7
33-68844552-9	DIZE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
20-01672733-5	LANFRANCONI, CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-03053059-5	CARBALLAL, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04062555-1	BRENER, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04066651-7	FURMAN, ADOLFO	AGENCIA Nº 7
20-04190393-8	TAGLIANI, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-04304477-0	DO POZO, MANUEL	AGENCIA Nº 7
20-04353080-2	GARRIDO, ESTEBAN	AGENCIA Nº 7
20-04369024-9	PECORARI, JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-04393636-1	BARREIRO, JOSE MARIA	AGENCIA Nº 7
20-04398597-4	SZURMAN, SAUL	AGENCIA Nº 7
20-05274656-7	GARCIA, EDUARDO	AGENCIA Nº 7
20-07593002-0	DORIA, CESAR RAUL	AGENCIA Nº 7
20-08316598-8	KRISTAL, EZEQUIEL	AGENCIA Nº 7
20-08400011-7	MOTTINI, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-10285573-7	CIONCI, JORGE	AGENCIA Nº 7
20-11724169-1	SALOMON, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-11751513-4	GARZON, JOSE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-12719605-3	DJEVAHIRDJIAN, JUAN NAZAR	AGENCIA Nº 7
20-13072721-3	SACCHIERO, HUGO HECTOR	AGENCIA Nº 7
20-13276661-5	SEGOVIA, FERNANDO	AGENCIA Nº 7
20-13308904-8	MILMAN, VICTOR HUGO	AGENCIA Nº 7
20-13394431-2	GALANTE, PABLO JAVIER	AGENCIA Nº 7
20-13482570-8	COPPOLA, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-15231266-1	ROSENBERG HELLER, GABOR H.	AGENCIA Nº 7
20-16599760-4	BRAGA, JAVIER OSVALDO	AGENCIA Nº 7
20-17762257-6	REISSENMAN, FABIAN	AGENCIA Nº 7
20-17786710-2	CARONIA, ELIO SALVA	AGENCIA Nº 7
20-21919397-2	GALLARDO, GABRIEL A.	AGENCIA Nº 7
20-92109931-3	PEREZ, MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-12630944-9	BEVILACQUA, ENRIQUE D.	AGENCIA Nº 7
23-13086721-9	GARCIA, OSCAR OSVALDO	AGENCIA Nº 7
23-13394181-9	BONOFIGLIO, RAFAEL E.	AGENCIA Nº 7
23-15605996-9	OPLAKNIEC,PABLO	AGENCIA Nº 7
23-16436599-9	FERNANDEZ, GUSTAVO A.	AGENCIA Nº 7
24-04131837-2	BRUKMAN, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
27-00437379-6	OROS, OLGA	AGENCIA Nº 7
27-03775530-9	ARMANINO, MARIA A.	AGENCIA Nº 7
27-05919296-0	ABALLAY, BERTA	AGENCIA Nº 7
27-06178030-6	CAO, MARIA DEL CARMEN	AGENCIA Nº 7
27-06232061-9	MAYANSKY, FELISA G.	AGENCIA Nº 7
27-10302100-1	CALVO, MARTA ELENA	AGENCIA Nº 7
27-10929291-0	FRONTERA, DIANA ANA	AGENCIA Nº 7
27-12317963-9	GUTIERREZ, SILVIA S.	AGENCIA Nº 7
27-12601982-9	CALDAS, VIVIANA E.	AGENCIA Nº 7
27-16247427-3	COFFEN, VIVIANA C.	AGENCIA Nº 7
30-50108211-9	MANUF. DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA	AGENCIA Nº 7
30-50171675-4	BURBAN ARGENTINA SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-50312294-0	CROMOMETAL SRL	AGENCIA Nº 7
30-50436356-9	ALEJANDRO VARI SAIC	AGENCIA Nº 7
30-51627207-0	MATZKIN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52032231-7	CIPOL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52060955-1	FURLOTTI S.A.C.I.F.I.M.A.	AGENCIA Nº 7
30-52626913-2	RUIBAL Y CIA.	AGENCIA Nº 7
30-52874169-6	TOPBACHIAN Y DASHO	AGENCIA Nº 7
30-53915698-1	COLFAX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54019863-9	RADIO ZETA S.A.C.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-54380826-8	S. SLAVUTZKY E HIJOS S.A.C.I.F.	AGENCIA Nº 7
30-54684591-1	REPUESTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54879742-6	INTERNATIONAL SPORT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55280552-2	MUNI EXPORT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-55934626-4	AUTORADIO TITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-56820311-5	YUYI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57006242-1	JOYCERAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57849425-8	DH FRENOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58091030-7	PROTARGEN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59233293-7	VENTAS JAQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59673189-5	DIALINO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59901637-2	VALLANCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59988926-0	DI PAOLO ITALO Y DE LA MANO	AGENCIA Nº 7
30-60118765-1	MEIRAMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60418674-5	MACROVE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60504302-6	ASIAMED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60533418-7	PARPAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60534961-3	FRESCO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60614072-6	CLINICA MODELO DE TABLADA	AGENCIA Nº 7
30-60631839-8	FLEXOPACK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60706463-2	S B ELECTRONIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60712608-5	AUTO RADIO HERNAN S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60892624-4	GOMERIA ELIAS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61091184-2	GASCON 1701 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61214189-0	AUSTEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61667631-4	AMOER S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61709607-9	RIOJANA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61824656-2	CHORIMANIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61927058-0	NUTRIFARMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61876138-6	RODRIGUEZ F. CORTESE ARNOLDO	AGENCIA Nº 7
30-61973815-9	VINI S.A.C.I.	AGENCIA Nº 7
30-61979943-3	WEXSELBLATT HNOS. S.A.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-62008048-5	BAC TURISMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62013501-8	SOMOZA BLANCO Y SOMOZA MIGUEL	AGENCIA Nº 7
30-62021506-2	AUXO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62031989-5	YUBEL REINALDO PINOTTI DARIO Y H.	AGENCIA Nº 7
30-62034322-2	P.R. CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62038904-4	FREEPLAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62235107-9	R. CH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62502823-6	RIOTOP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62751836-2	MAYGAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62776703-6	TRAVEL EXPRES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63068357-9	SAUVIR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63093553-5	INSTALAIR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63297078-8	BAD CO. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63382185-9	SERVICIOS TERRESTRES HALCON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63408120-4	FABRICASS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63611865-2	DOS SANTOS FERNANDO Y RODRIGO C.	AGENCIA Nº 7
30-63611926-8	DOS SANTOS FERNANDO Y ALVAREZ R.	AGENCIA Nº 7
30-63922440-2	POLILAMP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63954371-0	EL PACARA AGRICOLAGANADERA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63974571-2	INTECO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64143226-8	POWER SISTEM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64246857-6	TIRUA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64334932-5	ORGANIZACION HOSPITALARIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64338330-2	FOSTER PLAST S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64429551-2	ASOC. MUTUAL LUZ DE LA GUIA	AGENCIA Nº 7
30-64450120-1	DISTRIBUIDORA DEBORA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64464437-1	BEBEK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64480307-0	LOCASCIO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64520049-3	NOVOGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64603197-0	PEACH S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64693929-8	SIERRAS CUYANAS S.A.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-64758200-8	NAPOLI Y ASOCIADOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65175552-9	IATROS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65682542-8	CIA. GANADERA DEL OESTE	AGENCIA Nº 7
30-65708402-2	COOP. DE TRABAJO AQUELARRE LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65795921-5	COOP. DE TJO. GRAL. BELGRANO LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65853959-7	TOTAL RED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65814910-1	SERVICORP S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65824041-9	CRYM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65928743-5	JORGE L. TRABUCHI JAVIER	AGENCIA Nº 7
30-66046035-3	VICALPAR SA.	AGENCIA Nº 7
30-66164168-8	COLONNA STRATICO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66170525-2	INGENIERIA EN REDES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66171665-3	TRANS POSTAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67733958-2	IMAGEN GRAFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67734784-4	DI MEGLIO Y CARPIO	AGENCIA Nº 7
30-67735534-0	IBERANDINA DE COMERCIO SA.	AGENCIA Nº 7
30-67736070-0	TRANSKY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67738465-0	SERCAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67739482-6	BILAB S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67740820-7	VIDEO MARKET S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67742451-2	MICROTECNICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67855922-5	RELEVANT SA..	AGENCIA Nº 7
30-68258119-7	IBISSA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68258621-0	RUEY REN JENY CHANG TEN PONG	AGENCIA Nº 7
30-68260543-6	COPAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68405645-6	SOFAVAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-68844484-1	BCN BUREAU CONSULTING NETWORK	AGENCIA Nº 7
30-68845067-1	FET DE ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68847391-4	DIRECT MEL S.A.	AGENCIA Nº 7
33-50137716-9	ELECTROFIOR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59774172-9	MANYA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61606212-9	MODIBELLA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-62011536-9	FLORAROM S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64171056-9	FUNDACION IMECC	AGENCIA Nº 7
33-64510642-9	ALEPH ELECTRONICA	AGENCIA Nº 7
33-64858795-9	DEL AMO DE COLOMBINI HERNAN Y	AGENCIA Nº 7
33-65246191-9	POWER CLEANING S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65526886-9	PRETACIONES BANCARIAS SERBANC	AGENCIA Nº 7
33-68844552-9	DIZE S.R.L.	AGENCIA Nº 7

e. 9/2 Nº 215.943 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Resolución Nº 3/98

Bs. As., 27/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 51 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.).

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 5
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 3 (tres) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Administración General de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe Interino de la Región Nº 5.

CUIT	DENOMINACION	DEPENDENCIA
20-00439297-4	SUCESION DE ORLANDO ALFREDO	AGENCIA Nº 51
20-04168865-4	VALENTI DOMINGO	AGENCIA Nº 51
20-04233259-4	GROSMAN ALBERTO ISAAC	AGENCIA Nº 51
20-04415883-4	DEWEY HORACIO	AGENCIA Nº 51
20-04429883-0	AYERZA IVAN RAFAEL	AGENCIA Nº 51
20-05579787-1	ROSPIDE MARCOS ISIDRO	AGENCIA Nº 51
20-05986482-4	GRANERO ANDRES BERNARDO	AGENCIA Nº 51
20-07677268-2	PEDERGNANA JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 51
20-12463526-9	WAINFELD MARTINEZ JOSE LUIS	AGENCIA Nº 51
20-12558088-3	ORLANDO MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 51
20-13081615-1	BOSCH SABASTIAN	AGENCIA Nº 51
20-13416575-9	POULLIER MARTIN RAFAEL	AGENCIA Nº 51
20-20225669-5	IGLESIAS EDUARDO RODOLFO	AGENCIA Nº 51
20-92504857-8	SKOWRONSKY ERIC ANTOINE	AGENCIA Nº 51
20-93260746-9	DAGIA HARISH	AGENCIA Nº 51
23-00400085-4	MENDIZABAL CLARA	AGENCIA Nº 51
23-10809181-9	PEREIRA IRAOLA SEBASTIAN W.	AGENCIA Nº 51
27-04860435-3	ROCCA SILVIA AMALIA HERMIDA	AGENCIA Nº 51
27-05150129-8	DE IRIONDO CARMEN	AGENCIA Nº 51
27-05753193-8	GARCIA ARECHA MARIA DEL VALLE	AGENCIA Nº 51
27-06033554-6	DURANTE ALICIA	AGENCIA Nº 51
27-13031416-9	SUKMANN JUDITH DE OLFKELMAN	AGENCIA Nº 51
30-50132933-5	JOSE FRIDMAN Y HERMANOS S. A.	AGENCIA Nº 51
30-51881537-3	T Y M VIAJES S.A.	AGENCIA Nº 51
30-52350566-8	TRANSFARMACO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-53642653-8	CASA GYNGOLD S.A.	AGENCIA Nº 51
30-53779944-3	WATSON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54066067-7	INCIFA S.A.I.C.	AGENCIA Nº 51
30-54186486-1	TURINTER S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54201039-4	JOYERIA LA PERLA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54413733-2	MOORE HERMANOS S.A.C.	AGENCIA Nº 51
30-54679908-1	TAZONES S.A.	AGENCIA Nº 51
30-55027171-7	EL ZONDA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-55848752-2	EL RETAZO S.C.	AGENCIA Nº 51
30-56103258-7	RANDIM HOGAR	AGENCIA Nº 51
30-56291975-5	BRANTON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57389431-2	MA PALL S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57873048-2	ABSOLU S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57999687-7	COLLOTO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-58319587-0	MEDIMERLO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59131030-1	PERFORMAN BIJOUTERIE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59151216-8	UNIVERS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59238991-2	KELP COLLOID S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59360607-0	EL RINCON S.H.	AGENCIA Nº 51
30-59425636-7	VERBAÑA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59644608-2	C E O S S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-59840181-7	HINDOSUR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59887271-8	CIRCONIA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-60161202-6	HIGHEST S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60196484-4	AEROSERVICE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60666691-4	CONCRETO CELULAR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60709264-4	BIDO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60787020-5	PIELES COUSIN S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-61089743-2	DELAMARE SUC. ARGENTINA	AGENCIA Nº 51
30-61209817-0	COUPACH S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61213773-7	BUCATINI S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61572043-3	TELEMARKET S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61639252-9	TOYAMA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61797587-0	TODO GOLF S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-61839607-0	TENRAC S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61871768-9	ICHECHI S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61960402-0	JG S.H. DE JORGE Y GUSTAVO	AGENCIA Nº 51
30-62080967-1	SIPNE CENTRO DE INVESTIGACION	AGENCIA Nº 51
30-62184317-2	COHRPEZ S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-62565347-5	SEMEDIN S.A.	AGENCIA Nº 51
30-62704335-6	FUNDACION CORAZON	AGENCIA Nº 51
30-62749556-7	W VAN RIPP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-62958176-2	EL PARRALITO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63118793-1	TRUCHAS DEL SUR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63200733-3	ABEND S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63273449-9	PUERTO LATINO S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-63320718-2	CYFLED	AGENCIA Nº 51
30-63433982-1	MONTCLER S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63736494-0	AEROLINEAS URUGUAYAS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63815458-3	MEILAN HERMANOS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64012520-5	RESALGE S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-64074317-0	DISTRIFRESH S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64116819-6	WALLCUS INTERNATIONAL S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64197049-9	SARENA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64242404-8	GREIS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64247706-0	BELROY S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-04357025-0	THE NEM GIRLS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64357100-1	MASSICOT Y ASOCIADOS	AGENCIA Nº 51
30-64443845-3	CONCENTRACION GANADERA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64495006-5	LE BIBELOT	AGENCIA Nº 51
30-64517049-7	BANOR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64541105-2	PATAGONIAN TRADING GROUP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64549734-8	NIQUIINAQUE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64558985-4	MAX CENTER S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-64635059-6	LIMESA UTE	AGENCIA Nº 51
30-64704425-1	ZULU TANGO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64868994-9	S A VANT S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64994954-5	TIGODINA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65071003-3	PROYECTOS INTEGRALES S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-65122886-3	CONROY S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65324855-1	COCEMA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65445390-6	FRIG G.V. S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65549306-5	ACTION GAME S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65549313-8	TOYS GAME S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65583913-1	SOLPA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-65695061-3	GAMP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65808157-4	COMADEX S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65854105-2	VAIMORANT S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65938713-8	ERICSSON SIELTE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66018298-1	CAFETERIAS MIRO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66345422-2	LAS MAARINAS S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-66346562-3	RODRIGO FLANOS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66348872-0	AMERICAN STAR CORPORATION S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66351377-6	DIAXON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-67813533-6	MARKETING ENTREPRENEUR S.A.	AGENCIA Nº 51
33-50690754-9	FRIGO SHIPPER S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-60559586-9	GRANELERA NAVIERA BOTTACCHI	AGENCIA Nº 51
33-61773170-9	ESPUMA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-61882793-9	CANELA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-63105687-9	NAVIERA AUGUSTA S.A.	AGENCIA Nº 51
33-65602445-9	IMBRAC ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 51

e. 9/2 Nº 215.942 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"

Resolución Nº 8/98

BESIMAR S. A. (En Formación) C.U.I.T. Nº 33-61499193-9 D/GAN/4815/97.

Bs. As., 27/1/98

VISTO, las presentes actuaciones administrativas originadas en la fiscalización practicada por la ex División Fiscalización Externa "D" de la ex Dirección de Auditoría Fiscal de esta Administra-

ción Federal, a la firma “BESIMAR S. A. (En Formación)”, con domicilio fiscal en la calle Bolívar 6520, Localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo C.U.I.T. Nº 33-61499193-9, con el objeto de comprobar el cumplimiento que la responsable ha dado a las normas que rigen los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Administración, de las que resulta:

Que con motivo de la referida verificación fiscal, se detectaron diferencias a favor de este Organismo en el “Impuesto a las Ganancias” respecto de los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994, en atención a que la responsable ha deducido gastos en la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992, sin la exhibición de los respectivos comprobantes respaldatorios, y con respecto a los períodos fiscales 1993 y 1994 no presentó las respectivas declaraciones juradas, por lo que dejó de ingresar el impuesto en su justa medida por los períodos fiscales bajo análisis.

Que, la responsable es una sociedad anónima, dedicada a la venta mayorista de productos alimenticios (panificados, conservas y chacinados) operando bajo la modalidad de consignación, siendo la totalidad de sus ingresos provenientes de las comisiones por dichas ventas.

Que, como consecuencia de la fiscalización llevada a cabo y con relación al período fiscal 1992, la inspección actuante requirió a la contribuyente la exhibición de los comprobantes respaldatorios de los gastos incluidos en su Declaración Jurada, los cuales no fueron aportados por la firma (fs. 18 a 21 de las actuaciones administrativas); por otra parte, la inspección no detectó la existencia de una estructura organizativa que justifique el volumen de los gastos deducidos.

Que, por lo expuesto anteriormente, correspondió impugnar la Declaración Jurada original del ejercicio fiscal 1992 presentada por la contribuyente y determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante. Al respecto, el impuesto omitido por el concepto impugnado asciende a $ 87.971,93 conforme se detalla en Un (1) F. 2520/D que obra a fs. 127 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, con relación a los ejercicios fiscales 1993 y 1994, la contribuyente no presentó las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias. Por estos ejercicios, se pudieron establecer los ingresos netos obtenidos, a través de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por la firma en dichos períodos (fs. 23 a 72 de los actuados). Asimismo y considerando la inexistencia de una estructura organizativa que justificara gastos operativos, esta Dirección General considera como utilidad gravada los ingresos netos declarados por comisiones según surge de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas; admitiendo como única deducción procedente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado por dichas operaciones conforme, se detalla en Forms. 2520/D adjuntos de fs. 77 a 83 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias. Cabe puntualizar, que los ingresos netos se determinaron deduciendo del débito fiscal el crédito fiscal exteriorizado en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por los períodos fiscales mensuales Agosto de 1992 a Julio de 1993, y Agosto de 1993 a Julio de 1994, dividiendo luego el impuesto resultante por la alícuota del impuesto (18%) habiéndose obtenido así las comisiones netas ganadas.

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior y de las liquidaciones administrativas practicadas surge por el ejercicio fiscal 1993 un saldo de impuesto a favor de esta Administración de $ 100.362,30 y por el ejercicio 1994 un saldo de $ 12.975,41 cuyo detalle luce en cuatro (4) Forms. Nº 2520/D agregados de fojas 128 a 131 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, de las liquidaciones practicadas, surge un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28) en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994.

Que, las pertinentes liquidaciones se detallaron en un (1) Form. 760, un (1) Form. 760/1, y un (1) Form. 760/A y en cinco (5) Forms. 2520/D que obran de fs. 127 a 134 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, por consiguiente, la DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO “G” —Región Nº 7—, ha sustanciado el procedimiento reglado por los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de determinar la existencia y medida de la obligación tributaria, accesorios y aplicación de sanciones, concediéndose vista a tal efecto a la responsable, de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan, e instruyendo el correspondiente sumario, según resolución dictada en fecha 21 de noviembre de 1997, y notificadas mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, desde el 01/12/97 al 05/12/97, inclusive.

Que, transcurridos los plazos procedimentales para contestar la vista conferida, la responsable no ha presentado escrito alguno de descargo con referencia a los ajustes practicados ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde dejar constancia que la omisión de presentar descargo por parte de la interesada, importa un reconocimiento tácito, de los cargos que se le formularan, lo cual releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el particular.

Que, la contribuyente no pudo ser localizada a raíz de que fuera suprimida la numeración del domicilio legal denunciado por ésta, conforme se dejara constancia en acta labrada en F. 3004 que obra a fojas 126 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias, por lo que resultó de aplicación el art. 7º de la Resolución Nº 2210, lo que obligó a esta Dirección General a practicar la notificación de la vista prescripta por el Art. 24 de la Ley de rito, mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días (art. 4º de la Resolución General citada).

Que, vencido el plazo para contestar la vista conferida la contribuyente no efectuó descargo alguno, ni ofreció o aportó pruebas, que permitieran modificar el criterio fiscal sustentado por esta Administración Federal durante la verificación, ni con posterioridad a la vista conferida.

Que, en atención a los elementos de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados a la responsable mediante el pronunciamiento de fecha 21 de noviembre de 1997.

Que, conforme surge de los hechos descriptos, la sumariada ha infringido la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, vigente al momento de producirse los hechos objeto de ajuste), en sus artículos 1º, 2º, 17, 18, 49 inciso a), 69 inc. a) pto. 1, 80 y 87.

Que, en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 surge un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28).

Que, la omisión del impuesto imputada cabe encuadrarla en la infracción prevista en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que prevé una multa graduable entre el 50% y el 100% del gravamen dejado de pagar, retener o percibir.

Que, en virtud de todo lo expuesto, y atento no haber sido desvirtuada la imputación formulada, corresponde aplicar una multa del SETENTA POR CIENTO (70%) del gravamen dejado de pagar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de rito.

Que, además se han devengado los intereses resarcitorios previstos por el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que calculados conforme lo establece la Resolución Nº 25/91 (ex SS.F.P.) y sus modificaciones y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP), ascienden al 27/01/98 a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 268.543,44), debiendo reliquidarse los mismos a la fecha de su efectivo pago, de acuerdo al procedimiento previsto en la reglamentación mencionada.

Que, el servicio jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 618/97, el cual corre agregado a fs. 150 y 151 de las presentes actuaciones.

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 4º, 9º, 10, 16 y 20 del Decreto Nº 618/97; 23, 24, 26, 45, 72, 73 y 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones,

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO “G”
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar la declaración jurada presentada el 07/01/93 por la firma “BESIMAR S. A. (en Formación)”, correspondiente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 de la firma “BESIMAR S. A. (en Formación)”, estableciendo su obligación impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO FISCAL	1992
INGRESOS DECLARADOS	335,338.62
Menos	
GASTOS OPERATIVOS AJUSTADOS	34,028.34
RESULTADO DEL EJERCICIO	301,310.28
Menos:	
Ajustes (REI)	3,627.74
Importes que disminuyen la Utilidad	4,273.55
RESULTADO NETO	293,408.99
Alícuota	30%
IMPUESTO DETERMINADO	88,022.70
IMPUESTO INGRESADO	16,100.13
IMPUESTO A INGRESAR	71,922.57

PERIODO FISCAL	1993	1994
INGRESOS AJUSTADOS	352,148.42	45,527.77
Menos		
GASTOS OPERATIVOS	17,607.42	2,276.39
RESULTADO NETO	334,541.00	43,251.38
ALICUOTA	30%	30%
IMPUESTO DETERMINADO	100,362.30	12,975.41

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28) en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994.

ARTICULO 4º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de intereses resarcitorios —artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones)— la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 268.543,44), los que han sido calculados hasta el día 27/01/98, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 25/91 (ex SS.F.P.) y sus modificaciones y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP).

ARTICULO 5º — Aplicar a la firma “BESIMAR S. A. (en Formación)”, una multa graduada en el SETENTA POR CIENTO (70%) del gravamen omitido, cuyo importe asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 129.682,19), en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 (artículo 45 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

ARTICULO 6º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de la notificación de la presente, ingrese el monto consignado en el artículo tercero en concepto de Impuesto a las Ganancias; los intereses determinados en el artículo cuarto (artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Resolución Nº 25/91 —ex SS.F.P.— y sus modificaciones) y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP), y la multa impuesta en el artículo quinto, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en el pertinente Considerando de esta resolución, en cuanto a la reliquidación de los intereses resarcitorios que deberá hacerse hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

ARTICULO 7º — Disponer que los pagos deberán efectuarse mediante depósito en una entidad bancaria autorizada, comunicándolo de inmediato e indefectiblemente a la dependencia de esta Administración en la que se encuentra inscripta.

ARTICULO 8º — Dejar expresa constancia, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 9º — Hacerle saber que contra el presente acto, podrán interponer —en forma optativa y excluyente— dentro de los quince (15) días de notificado el mismo, los recursos previstos en el artículo 78 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

ARTICULO 10. — Notifíquese a la responsable mediante la publicación de Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a la Agencia Nº 12, para control de pagos y demás efectos.

RESOLUCION A.F.I.P.-D.G.I.

DV DOFG Nº 8/98

C.P. GRACIELA VIRGINIA LIQUIN - Jefe Int. División Determinaciones de Oficio “G” - Región Nº 7.
9/2 Nº 215.829 v. 13/2/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)